



# 1<sup>ER</sup> INFORME DE LABORES 2020-2021

---





## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Honorable Congreso del Estado de Durango.....	2
Renovación de una Magistratura y de la Presidencia .....	4
Función Jurisdiccional .....	5
Asuntos recibidos.....	7
Asuntos recibidos por Mes.....	9
Inicio del Proceso Electoral .....	10
Datos Estadísticos del Proceso Electoral .....	10
Cómputo estatal para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional .....	13
Histórico de Procesos Electorales .....	14
Sustanciación de Expedientes .....	15
Promoventes de los Medios de Impugnación .....	18
Sentencias Dictadas .....	19
Sentido de las Sentencias .....	22
Sesiones de Resolución.....	23
Deliberación de Asuntos.....	29
Expedientes Concluidos.....	30
Sentencias Impugnadas.....	31
Conclusión del Proceso Electoral.....	32
Secretaría General de Acuerdos.....	32
Notificaciones .....	34

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Principales Resoluciones y criterios adoptados por la Sala Colegiada.....	35
Justicia Abierta .....	51
Audiencias de Alegatos.....	54
Comunicación Social.....	56
Difusión de actividades en redes sociales .....	57
Actividades del Pleno del Tribunal Electoral .....	58
Jurisprudencia 1/2021.....	65
Jurisprudencia 2/2021.....	65
Jurisprudencia 3/2021.....	67
Actividades de la Presidencia .....	68
Actividades en Representación del Tribunal .....	69
Actividades de Capacitación.....	80
Convenios .....	84
Capacitación Interna.....	87
Capacitación Externa.....	88
Administración responsable y transparente .....	94
Secretaría Administrativa .....	100
Unidad de Transparencia .....	101
Mensaje de la Magistrada Presidenta.....	106



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**1<sup>ER</sup>  
INFORME DE  
LABORES 2020 -2021**

---

SEPTIEMBRE DE 2021



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Comparezco ante esta LXIX Legislatura, para entregar y rendir **informe anual** de labores al frente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en observancia a lo establecido en los artículos 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cumpliendo así, en tiempo y forma, con el mandato constitucional y legal de máxima publicidad y transparencia de la función pública electoral.

En un ejercicio puntual, por primera ocasión, acudo ante esta Honorable Legislatura, ante los Magistrados Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante las autoridades, actores y partidos políticos, y ante la ciudadanía en general, a efecto de dar cuenta mediante el presente documento de las actividades jurisdiccional y administrativa más relevantes, efectuadas durante el periodo comprendido del 2 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2021, y que comprende el proceso electoral ordinario 2020-2021, que tuvo por objeto renovar las veinticinco diputaciones que integran la actual Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El contenido de este documento es público de conformidad a lo que disponen los artículos 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29, párrafo 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, se caracteriza por cumplir con su deber de consolidar el sistema democrático y fortalecer la gobernabilidad en la Entidad, a través de la impartición de justicia en materia electoral, de manera imparcial, pronta y expedita, independientemente de que nos encontremos inmersos en un proceso electoral o interproceso.

Cabe reconocer el respaldo de los Magistrados que en conjunto integramos la Sala Colegiada y de todo el personal jurídico y administrativo, que a pesar de ser un año atípico, con una gran disminución en la movilidad derivada de la Pandemia global por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que aún en estas fechas sigue causando problemas graves de salud, no fue interrumpida la impartición de justicia que tiene como fin primordial este Tribunal Elec-

toral Local, al considerarse esta importante función por las autoridades de salud como actividad esencial; sin embargo, se continuaron aplicando las acciones de carácter temporal y preventivo adoptadas desde el año próximo pasado por la y los Magistrados integrantes de este Tribunal, no solo para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de servicios del propio Tribunal y hacer frente a una situación por demás inusitada, sino también para garantizar el derecho humano a la salud e integridad de las y los servidores públicos que laboran en esta Institución, así como de las personas usuarias que acuden al Tribunal a tramitar diversos asuntos.

En ese contexto, es que este órgano jurisdiccional pudo resolver a cabalidad los asuntos que fueron sometidos a su jurisdicción.

Ésta administración, desde su inicio, se ha regido bajo los ejes fundamentales de justicia abierta y administración responsable, además se destaca que somos una Institución incluyente y de puertas abiertas, donde han prevalecido decisiones responsables y actuaciones transparentes para fortalecer la confianza de la ciudadanía.

## RENOVACIÓN DE UNA MAGISTRATURA Y DE LA PRESIDENCIA

Durante el periodo que se informa, en la integración del Pleno se efectuó un cambio, debido al relevo institucional en una de sus Magistraturas.

El pasado ocho de diciembre de dos mil veinte, la Dra. María Magdalena Alanís Herrera cumplió con su encargo de cinco años por el cual fue nombrada como Magistrada Electoral del órgano jurisdiccional electoral de esta entidad federativa; en tal virtud, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República emitió convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado Electoral para diversas entidades federativas, entre ellas Durango.

Agotado el proceso de selección, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, designó a la suscrita, como Magistrada de este órgano jurisdiccional por un periodo de siete años, rindiendo la protesta de Ley el mismo día de la designación ante dicho Pleno.

En virtud de que la Dra. María Magdalena Alanís Herrera, ostentaba la Presidencia de éste órgano jurisdiccional, al quedar acéfala en razón de la conclusión de su encargo, en sesión privada efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos fui electa por un periodo de tres años como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en los artículos 141, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 132, párrafo 1, Apartado B, fracción IX, y 133, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 5, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



De esta forma, el Pleno quedó integrado por los Magistrados Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, y la informante, Blanca Yadira Maldonado Ayala, como Presidenta de la Sala Colegiada.

## FUNCIÓN JURISDICCIONAL



Ante la actual crisis sanitaria que atraviesa nuestra entidad federativa y todo el País, el funcionamiento de este órgano jurisdiccional ha sido constante, garantizando en todo momento el acceso a la impartición de justicia, tanto para la ciudadanía, salvaguardando sus derechos político-electorales, como a los partidos políticos, su participación en la vida democrática en nuestra entidad.

Bajo la estricta aplicación de protocolos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria en las áreas jurisdiccional y administrativa de este Tribunal, implementados a efecto de estar en condiciones óptimas para resolver todos los medios de impugnación sometidos a ésta jurisdicción, durante el periodo que se informa y particularmente los relacionados con el proceso electoral, se encausó la sustanciación y resolución de los asuntos en tiempo y forma, bajo el eje rector contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, conforme al cual, se dictaron las respectivas sentencias, dentro de los plazos y términos que las leyes en la materia establecen.

El esfuerzo realizado se refleja en los resultados de este órgano jurisdiccional local, que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Medios de Impugnación local, se tiene competencia para conocer y resolver de los medios de impugnación que se precisan a continuación:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC
Juicio Electoral	JE
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI

El objeto fundamental de los indicados medios de impugnación, es garantizar que este órgano jurisdiccional, como órgano constitucional autónomo resuelva los conflictos en materia electoral, derivados de los procesos electorales que se desarrollen para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos.

Bajo esta premisa, nuestra actividad jurisdiccional se orienta a garantizar a la ciudadanía y actores políticos que todos los actos, omisiones, acuerdos o resoluciones de las autoridades electorales y partidos políticos se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.



## ASUNTOS RECIBIDOS

La recepción, sustanciación y resolución de los diversos medios de impugnación que a continuación se precisan, se efectuaron con apego irrestricto a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad, rectores en la materia.

Bajo este contexto, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, recibió un total de **169** medios de impugnación; además, se recibieron **4** asuntos generales y **4** incidentes.

MÉDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	71
Juicio Electoral	JE	98
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	0
Asuntos Generales	AG	4
Incidentes	INC	4
	<b>TOTAL</b>	<b>177</b>

En su mayor parte, los asuntos recibidos corresponden a juicios electorales, que representan el **55.3%** del total; en tanto que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el **40.1%**; los asuntos generales el **2.3%**; y los incidentes **2.3%**.

MÉDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	PORCENTAJE
Juicio Electoral	JE	55.3%
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	40.1%
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	0.0%
Asuntos Generales	AG	2.3%
Incidentes	INC	2.3%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Cabe precisar, que de la cifra asentada, **15** asuntos fueron recepcionados en **interproceso**, es decir, del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2020 y del 1 de septiembre de la presente anualidad a la fecha de corte de este informe, mostrándose a continuación los datos correspondientes:

INTERPROCESO		
MÉDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	5
Juicio Electoral	JE	7
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	0
Asuntos Generales	AG	3
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>



## ASUNTOS RECIBIDOS POR MES

Los medios de impugnación, los asuntos generales y los incidentes de los que se da cuenta, se recibieron como enseguida se precisa:

AÑO	MES	JDC	JE	AG	INC
2020	SEPTIEMBRE	1	1	3	0
	OCTUBRE	4	2	0	0
	NOVIEMBRE	1	2	0	1
	DICIEMBRE	1	3	0	0
2021	ENERO	3	8	0	0
	FEBRERO	3	6	0	0
	MARZO	8	11	0	1
	ABRIL	36	38	0	1
	MAYO	3	7	0	0
	JUNIO	5	14	0	0
	JULIO	6	2	1	1
	AGOSTO	0	0	0	0
	SEPTIEMBRE	0	4	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>71</b>	<b>98</b>	<b>4</b>	<b>4</b>



## INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio formal del proceso electoral local 2020-2021, en sesión (virtual) especial, efectuada en fecha 1 de noviembre de 2020, para renovar la integración del Poder Legislativo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 164, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

## DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO ELECTORAL

Por cuanto hace a los datos estadísticos derivados del proceso electoral 2020-2021, se recibieron **162** asuntos, los cuales a continuación se refieren:

PROCESO ELECTORAL 2020-2021		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	66
Juicio Electoral	JE	91
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI	0
Asuntos Generales	AG	1
Incidentes	INC	4
	<b>TOTAL</b>	<b>162</b>



En la etapa denominada “preparación de la elección” se tramitaron y sustanciaron **129** juicios:

PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN		
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	56
Juicio Electoral	JE	71
Incidentes	INC	2
	<b>TOTAL</b>	<b>129</b>

Por su parte, en la etapa de “resultados y declaración de validez de las elecciones”, se recibieron **7** juicios electorales, a efecto de impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, efectuados por el Consejo Municipal electoral en Durango cabecera de los distritos electorales uninominales I, II, III, IV y V; así como el efectuado por el Consejo Municipal electoral en Nombre de Dios, Durango, cabecera del XV distrito electoral uninominal, en todos estos casos, el actor fue el partido Morena y en el distrito V además ocurrió el candidato de dicho partido en ese distrito.

DISTRITOS IMPUGNADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS  
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
(PROCESO ELECTORAL 2020-2021)



**PROCESO ELECTORAL 2020-2021**  
**CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS**  
**POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO	PROMOVENTE	CANTIDAD
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC	María Del Socorro Páez Guereca	3
		Karla Yadira Soto Medina	
		María Martha Palencia Núñez	
Juicio Electoral	JE	Partido Duranguense	6
		Partido del Trabajo	
		Redes Sociales Progresistas	
		Partido Morena	
		Movimiento Ciudadano	
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>



## CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En relación a la asignación de los **10** diputados de representación proporcional, se recibieron **9** impugnaciones, de las cuales **6** correspondieron a juicios electorales y **3** a juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano.

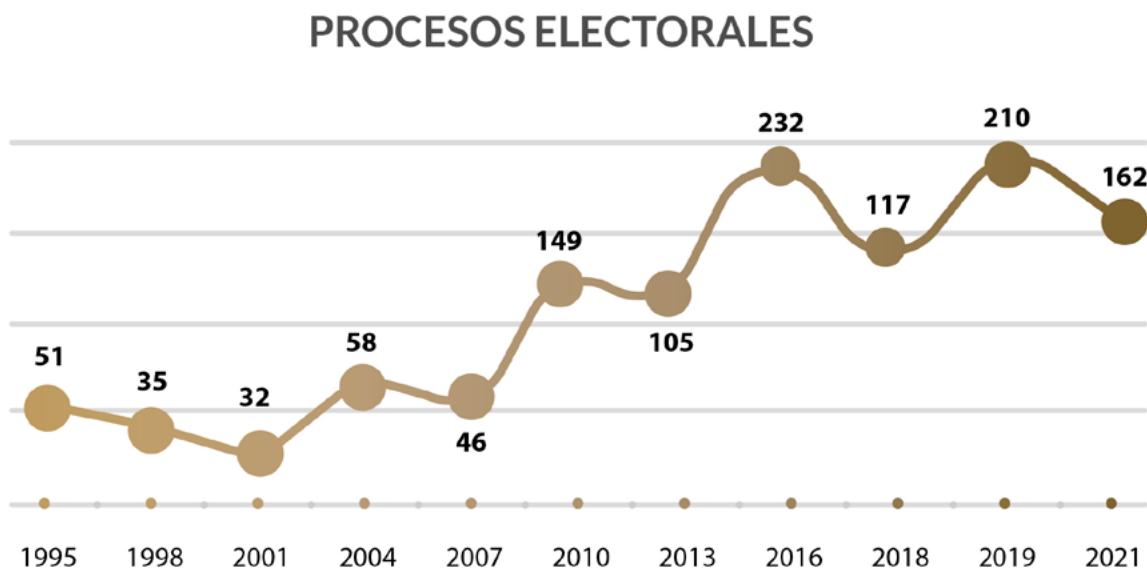
Se recibieron **9** impugnaciones por RP, de los cuales **6** son JE y **3** JDC.



## HISTÓRICO DE PROCESOS ELECTORALES

De los datos estadísticos de los que se da cuenta, el margen de ingreso de expedientes relacionados con el proceso electivo de diputados 2020-2021 concluido recientemente, se superó en un **72.2 %**, en comparación con el proceso electoral 2017-2018 por el cual se eligió a la XLVIII Legislatura, en el cual se recibieron **117** medios de impugnación, lo que refleja la aceptación de las partes de someterse a la jurisdicción de éste Tribunal Electoral y un claro avance para el estado democrático de nuestra Entidad.

Incremento que se puede apreciar en la gráfica siguiente:



## SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES

La Presidencia, Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, en conjunto llevaron a cabo la recepción, identificación e integración de los expedientes, en conformidad con lo establecido en los lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes que corresponda conocer y resolver al Tribunal Electoral del Estado de Durango, a efecto de turnarlos para su sustanciación a la y los Magistrados integrantes de la Sala Colegiada, de conformidad con la reglas establecidas en el artículo 59, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional local, observándose la fecha y hora de ingreso de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de los Magistrados.

Para llevar a cabo la sustanciación de los juicios, se integraron **177** expedientes y **4** cuadernos incidentales, que fueron distribuidos a las ponencias como a continuación se precisa.

TURNO DE EXPEDIENTES					
MAGISTRADA (O)	JDC	JE	AG	INC	TOTAL
Blanca Yadira Maldonado Ayala	30	35	0	2	69
Francisco Javier González Pérez	19	27	2	1	50
Javier Mier Mier	20	30	1	0	52
María Magdalena Alanís Herrera*	2	2	1	1	6

(\*) Con antelación se hizo referencia a la conclusión de encargo de la otrora Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, a quien en el lapso comprendido del 2 de septiembre al 8 de diciembre de 2020, le fueron turnados 6 expedientes.

Durante la instrucción de los expedientes, en las ponencias se realizaron los actos y se ordenaron las diligencias que fueron necesarios para tener los elementos indispensables y proponer en su oportunidad, a la Sala Colegiada los proyectos de resolución correspondientes.



Ponencia de la Magistrada Presidenta Blanca Yadira Maldonado Ayala



Ponencia del Magistrado Francisco Javier González Pérez



Ponencia del Magistrado Javier Mier Mier

Al respecto, se dictaron **503** acuerdos, mediante los que se turnaron los expedientes, se radicaron, se hicieron requerimientos a las autoridades señaladas como responsables y en algunas ocasiones a los promoventes, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas pruebas y se declaró cerrada la instrucción, poniendo en estado de resolución los expedientes.

Por otra parte, se dictaron **26 acuerdos plenarios**, para efecto de que en algunos casos, ordenar el reencauzamiento de diversos medios de impugnación a la vía procesal correspondiente; escindir expedientes y remitir otros al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Nacional Electoral y al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en razón de que el acto reclamado no encuadraba en la competencia de esta Sala Colegiada; y en su mayor número, se tuvo a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional o en vías de cumplimiento.

La clasificación de los acuerdos relacionados, se precisan a continuación:

TIPO DE ACUERDO	TOTAL
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	14
VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	2
REENCAUZAMIENTO	3
INCOMPETENCIA	5
ESCISIÓN	2
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>



## PROMOVENTES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, fueron promovidos por ciudadanos por sus propios derechos, dado que para su procedencia así lo exige el artículo 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango; por su parte, los juicios electorales los promovieron diversos institutos políticos, como se precisa en la siguiente gráfica:



## SENTENCIAS DICTADAS

Por mandato legal, el plazo para resolver los juicios competencia de este Tribunal es muy estrecho, por tanto, en cada uno de los casos prevaleció el dictado oportuno de las sentencias a efecto de garantizar su reparabilidad, y con ello salvaguardar los derechos de los actores; además se atendió a cabalidad lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a que los juicios relativos a los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias de mayoría de las elecciones de Diputados, objetivo principal del proceso electoral 2020-2021, **deberán estar resueltos a más tardar el día 13 de agosto.**

En ese orden de ideas, cabe destacar que los medios de impugnación derivados de los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, fueron recibidos los días 21 y 22 de junio y los relacionados con la asignación de Diputados de Representación Proporcional, los días 27 y 28 de junio de la presente anualidad.

A efecto de observar y cumplir con el mandato establecido en el artículo 48 de la Ley adjetiva electoral, se adoptaron las medidas necesarias para resolver los medios de impugnación antes de la fecha estipulada, y **se resolvieron la totalidad de los medios de impugnación con 15 días de antelación**, lo que permitió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara y de la Sala Superior en última instancia, tener la posibilidad de analizar los asuntos de su competencia con tiempo suficiente, y resolver con la debida oportunidad los juicios instaurados en contra de las sentencias dictadas por éste Tribunal local.

Bajo este contexto, éste órgano jurisdiccional emitió **97** sentencias, mediante las cuales se resolvieron en su totalidad los juicios sometidos a ésta jurisdicción, correspondiendo el **64%** a juicios electorales y el **36 %** a juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano.

No.	TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	JDC	35	36 %
2	JE	62	64 %
	TOTAL	97	100 %

Cabe mencionar que el Pleno del Tribunal Electoral determinó la **acumulación de 28 expedientes**, para la adecuada y oportuna resolución de los mismos, ya sea por causa de conexidad o por así considerarlo conveniente, con el fin de evitar la emisión de sentencias contradictorias, resolviéndose de ésta manera un total de **84 expedientes**, como se precisa a continuación:

EXPEDIENTE ATRAYENTE	EXPEDIENTES ACUMULADOS
TEED-JE-001/2021	TEED-JE-003/2021, TEED-JE-005/2021, TEED-JE-006/2021
TEED-JE-002/2021	TEED-JE-004/2021, TEED-JDC-002/2021
TEED-JE-008/2021	TEED-JDC-003/2021
TEED -JDC-007/2021	TEED-JE-016/2021
TEED-JE-017/2021	TEED-JE-018/2021
TEED-JE-020/2021	TEED-JE-021/2021
TEED-JE-023/2021	TEED-JE-024/2021
TEED-JE-028/2021	TEED-JE-040/2021
TEED-JE-029/2021	TEED-JE-031/2021, TEED-JE-034/2021
TEED-JE-030/2021	TEED-JE-033/2021
TEED-JE-032/2021	TEED-JE-036/2021, TEED-JE-062/2021
TEED-JE-035/2021	TEED-JE-042/2021, TEED-JE-048/2021
TEED-JE-037/2021	TEED-JE-060/2021
TEED-JE-039/2021	TEED-JE-058/2021
TEED-JE-041/2021	TEED-JE-059/2021

TEED-JE-050/2021	TEED-JE-051/2021, TEED-JE-052/2021
TEED-JE-056/2021	TEED-JDC-044/2021
TEED -JDC-046/2021	TEED-JE-057/2021
TEED-JE-039/2021	TEED-JE-058/2021
TEED-JE-041/2021	TEED-JE-059/2021
TEED-JE-037/2021	TEED-JE-060/2021
TEED-JE-062/2021	TEED-JE-032/2021
TEED-JE-065/2021	TEED-JE-066/2021, TEED-JE-067/2021, TEED-JDC-051/2021
TEED-JE-068/2021	TEED-JE-070/2021
TEED-JE-076/2021	TEED-JE-060/2021
TEED-JE-082/2021	TEED-JE-083/2021, TEED-JE-084/2021, TEED- JDC-057/2021, TEED-JDC-058/2021
TEED -J DC - 01 6 / 20 2 1	TEED-JDC-019/2021 , TEED-JDC-020/2021, TEED-JDC-021/2021, TEED-JDC-022/2021, TEED- JDC-023/2021, TEED-JDC-024/2021, TEED-JDC-025/2021, TEED-JDC-026/2021, TEED-JDC-027/2021, TEED-JDC-028/2021, TEED-JDC-029/2021, TEED-JDC-030/2021, TEED- JDC-031/2021, TEED-JDC-032/2021, TEED- JDC-033/2021, TEED-JDC-034/2021, TEED-JDC-035/2021
TEED-JE-080/2021	TEED-JDC-056/2021

## SENTIDO DE LAS SENTENCIAS

De las **97** sentencias pronunciadas, en **17** se concedió la razón a los promoventes, en virtud de que resultaron fundados sus agravios; en **57** resultaron infundados; **19** fueron desechadas; y en **4** operó el sobreseimiento:

No.	SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES	CANTIDAD
1	FUNDADOS	17
2	INFUNDADOS	57
3	DESECHADOS	19
4	SOBRESEIMIENTO	4
TOTAL		<b>97</b>



## SESIONES DE RESOLUCIÓN

Para el funcionamiento válido del Pleno, se requiere la concurrencia de los tres Magistrados que la integran; de esta manera podrán emitirse las ejecutorias en sesión pública que para ese efecto sean convocados los Magistrados por la Presidencia.

En el periodo que se informa, la Sala Colegiada llevó a cabo **28** sesiones públicas para dirimir los conflictos derivados de los actos o resoluciones de las autoridades administrativas electorales y de los conflictos intrapartidarios sometidos a su jurisdicción, bajo la modalidad a distancia y presencial.

MODALIDAD DE LA SESIÓN	CANTIDAD
SESIONES A DISTANCIA	16
SESIONES PRESENCIALES	12
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

Para llevar a cabo la dinámica de las sesiones a distancia, la Sala Colegiada se apegó a los lineamientos establecidos en el acuerdo de fecha 28 de abril de 2020, emitido como medida de carácter extraordinario y excepcional para garantizar el derecho a la justicia, pero principalmente el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos que forman parte de este órgano jurisdiccional y de las personas que acuden a nuestras instalaciones.



Una vez que las autoridades permitieron la reactivación de diversas actividades públicas y económicas, atendiendo al color del semáforo epidemiológico, y bajo la estricta aplicación de los protocolos sanitarios implementados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y las acciones de carácter temporal y preventivo implementados por éste Tribunal para preservar en la medida de lo posible la salud, por acuerdo plenario de fecha 17 de junio, de la presente anualidad, **se retomaron las sesiones presenciales**, con el fin de resolver los juicios relacionados con los cómputos realizados por los Consejos Municipales cabecera de distrito electoral uninominal, así como de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, y en atención a lo que dispone el artículo 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, respecto a que, en los procesos electorales todos los días y horas son hábiles para el Tribunal; a efecto de ello, el personal en todo momento observó puntualmente los protocolos ya relacionados.



A continuación, se detalla el número de sesión, su fecha de realización, tipo de juicio, expedientes resueltos y, la modalidad en que se efectuó la sesión de resolución.

REGISTRO DE SESIONES				
NÚMERO DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	TIPO DE JUICIO	ASUNTOS RESUELTOS	MODALIDAD
Primera	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020	JUICIO ELECTORAL	TE-JE-016/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO LABORAL	TE-JLI-001/2020	
Segunda	28 DE OCTUBRE DE 2020	JUICIO CIUDADANO	TE-JDC-012/2020, TE-JDC-013/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TE-JE-017/2020, TE-JE-018/2020	
Tercera	9 DE NOVIEMBRE DE 2020	JUICIO CIUDADANO	TE-JDC-014/2020, TE-JDC-015/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Cuarta	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	JUICIO CIUDADANO	TE-JDC-017/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TE-JE-019/2020	
Quinta	2 DE DICIEMBRE DE 2020	JUICIO ELECTORAL	TE-JE-020/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Sexta	23 DICIEMBRE DE 2020	JUICIO CIUDADANO	TE-JDC-018/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Séptima	16 DE ENERO DE 2021 -12:00 HRS	JUICIO ELECTORAL	TE-JE-021/2020, TE-JE-022/2020, TE-JE-023/2020	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Octava	27 DE ENERO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TE-JDC-001/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Novena	12 DE FEBRERO DE 2021 - 13:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-002/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-001/2021, TEED-JE-002/2021, TEED-JE-003/2021, TEED-JE-004/2021, TEED-JE-005/2021, TEED-JE-006/2021, TEED-JE-007/2021,	

Décima	26 DE FEBRERO DE 2021 - 17:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-006/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-009/2021, TEED-JE-010/2021, TEED-JE-012/2021	
Décima Primera	1 DE MARZO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-003/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-008/2021	
Décima Segunda	11 DE MARZO DE 2021 - 13:30 HRS	JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-011/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Décima Tercera	20 DE MARZO DE 2021 15:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-008/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-015/2021, TEED-JE-019/2021, TEED-JE-020/2021, TEED-JE-021/2021	
Décima Cuarta	26 DE MARZO DE 2021 13:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-009/2021, TEED-JDC-011/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-017/2021, TEED-JE-018/2021	
Décima Quinta	29 DE MARZO DE 2021 - 12:00 HRS	JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-022/2021, TEED-JE-024/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL
Décima Sexta	7 DE ABRIL DE 2021 - 13:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-007/2021, TEED-JDC-010/2021, TEED-JDC-012/2021, TEED-JDC-014/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-016/2021	
Décima Séptima	12 DE ABRIL DE 2021 - 13:30 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-013/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-025/2021	

Décima Octava	21 DE ABRIL DE 2021 13:30 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-015/2021, TEED-JDC-016/2021, TEED-JDC-017/2021, TEED-JDC-018/2021, TEED-JDC-019/2021, TEED-JDC-020/2021, TEED-JDC-021/2021, TEED-JDC-022/2021, TEED-JDC-023/2021, TEED-JDC-024/2021, TEED-JDC-025/2021, TEED-JDC-026/2021, TEED-JDC-027/2021, TEED-JDC-028/2021, TEED-JDC-029/2021, TEED-JDC-030/2021, TEED-JDC-031/2021, TEED-JDC-032/2021, TEED-JDC-033/2021, TEED-JDC-034/2021, TEED-JDC-035/2021, TEED-JDC-036/2021, TEED-JDC-037/2021, TEED-JDC-038/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-027/2021, TEED-JE-030/2021, TEED-JE-033/2021, TEED-JE-038/2021, TEED-JE-049/2021	
Décima Novena	26 DE ABRIL DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-039/2021, TEED-JDC-040/2021, TEED-JDC-041/2021, TEED-JDC-044/2021, TEED-JDC-045/2021, TEED-JDC-048/2021, TEED-JDC-049/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-026/2021, TEED-JE-028/2021, TEED-JE-029/2021, TEED-JE-031/2021, TEED-JE-034/2021, TEED-JE-035/2021, TEED-JE-037/2021, TEED-JE-039/2021, TEED-JE-040/2021, TEED-JE-041/2021, TEED-JE-042/2021, TEED-JE-045/2021, TEED-JE-048/2021, TEED-JE-056/2021, TEED-JE-058/2021, TEED-JE-059/2021, TEED-JE-060/2021, TEED-JE-061/2021	

Vigésima	29 DE ABRIL DE 2021 - 13:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-046/2021, TEED-JDC-050/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-043/2021, TEED-JE-047/2021, TEED-JE-050/2021, TEED-JE-051/2021, TEED-JE-052/2021, TEED-JE-057/2021	
Vigésima Primera	7 DE MAYO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-042/2021, TEED-JDC-043/2021,	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-044/2021, TEED-JE-046/2021 TEED-JE-053/2021, TEED-JE-054/2021, TEED-JE-055/2021	
Vigésima Segunda	15 DE MAYO DE 2021 11:00 HRS	JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-032/2021, TEED-JE-036/2021, TEED-JE-062/2021	PRESENCIAL
Vigésima Tercera	25 DE MAYO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-051/2021, TEED-JDC-052/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-065/2021, TEED-JE-066/2021, TEED-JE-067/2021, TEED-JE-068/2021, TEED-JE-069/2021, TEED-JE-070/2021	
Vigésima Cuarta	9 DE JUNIO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-053/2021	PRESENCIAL
Vigésima Quinta	16 DE JUNIO DE 2021 - 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-054/2021, TEED-JDC-055/2021,	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-071/2021	
Vigésima Sexta	7 DE JULIO DE 2021 - 12:00 HRS	JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-072/2021, TEED-JE-073/2021, TEED-JE-074/2021, TEED-JE-075/2021, TEED-JE-076/2021, TEED-JE-077/2021, TEED-JE-078/2021	SESIÓN A DISTANCIA/ NO PRESENCIAL

Vigésima Séptima	31 DE JULIO DE 2021 11:00 HRS	JUICIO CIUDADANO	TEED-JDC-056/2021, TEED-JDC-057/2021, TEED-JDC-058/2021, TEED-JDC-059/2021, TEED-JDC-060/2021, TEED-JDC-061/2021, TEED-JDC-062/2021, TEED-JDC-063/2021, TEED-JDC-064/2021	PRESENCIAL
		JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-079/2021, TEED-JE-080/2021, TEED-JE-081/2021, TEED-JE-082/2021, TEED-JE-083/2021, TEED-JE-084/2021, TEED-JE-085/2021, <b>INCIDENTE POR DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA</b> TEED-JE-071/2021	
Vigésima Octava	12 DE AGOSTO DE 2021 - 13:00 HRS	JUICIO ELECTORAL	TEED-JE-086/2021	PRESENCIAL



## DELIBERACIÓN DE ASUNTOS

En la toma de decisiones de la Sala Colegiada, el consenso fue una constante de suma importancia para la emisión de las resoluciones, si bien la unanimidad de criterios se alcanzó en su gran mayoría para la aprobación de las sentencias, es de resaltarse que el disenso también es parte esencial de la impartición de justicia que no demerita su emisión, por el contrario, pone en evidencia la complejidad de los asuntos ante la diversidad de criterios que pueden adoptar la y los Magistrados en los asuntos sometidos a su consideración, donde es de resaltarse que la libertad en la deliberación es un valor fundamental para la impartición de justicia.

Bajo ese contexto, de la totalidad de los proyectos sometidos a la consideración del Pleno en el periodo que se informa, solamente uno se aprobó por mayoría, agregándose por tal motivo, el voto particular correspondiente.

## EXPEDIENTES CONCLUIDOS

Este Tribunal Electoral, resolvió el **98 %** de los medios de impugnación interpuestos en el periodo que se informa, lo cual refleja el compromiso de pronunciar las resoluciones de manera oportuna y eficaz, garantizando la cadena impugnativa a que tienen derecho las partes.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CONCLUIDOS	
TIPO DE JUICIO	CANTIDAD
JDC	71
JE	94
AG	4
INC	4
TOTAL	173

Al corte del presente informe quedan en instrucción 4 juicios electorales recibidos en el mes de septiembre.



## SENTENCIAS IMPUGNADAS

En contra de **36** sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, se interpusieron **67** medios de impugnación ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cabe mencionar que aun y cuando las partes promoventes fueron diversas, en algunos casos el acto reclamado derivó de una misma ejecutoria.

De éstas 67 impugnaciones, **44** fueron juicios de revisión constitucional electoral y **23** juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Las sentencias analizadas por la Sala Guadalajara, **33** fueron confirmadas, **2** revocadas, y **1** modificada.



En seguimiento al trayecto de la cadena impugnativa, **10** sentencias llegaron al conocimiento de la Sala Superior a través del recurso de reconsideración, quien determinó desechar **8 de ellas** y confirmar **2**.

## CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Atendiendo a la disposición legal establecida en el artículo 164, párrafo sexto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el proceso electoral concluye con el dictado de la última resolución que en su caso emita el Tribunal Electoral.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 31 de agosto de la presente anualidad, emitió la última sentencia de los recursos de reconsideración derivados de la cadena impugnativa a través de la cual se incontraron los ciudadanos y partidos políticos de los resultados y declaración de validez de la elección de diputados a integrar la LXIX legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, consecuentemente, con esa fecha es que se dió por concluido el proceso 2020-2021.



## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 137, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, contará con un Secretario General de Acuerdos, el que a su vez, contará con las áreas de apoyo de oficialía de partes, actuaría y archivo jurisdiccional, según lo dispone el artículo 12 del Reglamento Interno.

De suma importancia es la actividad realizada por la Secretaría General de Acuerdos y sus áreas de apoyo, dado que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones su titular funge como fedatario y autoriza con su firma las actuaciones de la Sala y de los Magistrados en la instrucción de los asuntos.

Las atribuciones que tiene encomendadas y que cumplió puntualmente el Secretario General de Acuerdos, se encuentran previstas en el artículo 138, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, citándose entre otras las siguientes:

- Se apoyó a la Presidencia en todas las tareas que se le encomendaron;
- En cada sesión pública, se tomó nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente;
- Se dio cuenta con las listas de los asuntos a analizar y resolver por la Sala Colegiada;
- Se tomó la votación que quedó asentada en la sentencia o resolución correspondiente y en su caso, se incorporó los engroses de las resoluciones;
- Se elaboró las actas respectivas de las sesiones públicas;
- Se publicitó en los estrados de este órgano jurisdiccional la lista de los asuntos que habrían de analizarse y resolverse en cada sesión pública, en las que se precisaron el número de expediente, actores, autoridades responsables;
- En coordinación con Presidencia, se realizó el control y los acuerdos de turno de expedientes a los Magistrados Electorales;
- Autorizó con su firma las actuaciones de la Sala Colegiada;
- Expidió las certificaciones de constancias para notificación, petición de interesados y para expedientes;
- Verificó que las notificaciones se realizaran en tiempo y forma.



**Secretaría General De Acuerdos**

## NOTIFICACIONES

La oficina de actuarios tiene la atribución de dar a conocer en tiempo y forma cada una de las actuaciones procesales, desde el turno, instrucción y resolución de los medios de impugnación promovidos en un proceso electoral o interproceso a los ciudadanos, partidos políticos, autoridades electorales y, en general, a todas las partes involucradas en los medios de impugnación en que intervienen.

Al respecto, cada una de las notificaciones o diligencias ordenadas se practicaron en tiempo y forma, con el fin de garantizar la vigencia de la eficacia en la comunicación procesal, y así poder privilegiar los principios de certeza y seguridad jurídica que deben prevalecer en todo proceso electoral.

Así, la titular de esta área, recibió para su notificación los diversos acuerdos y sentencias, y para su cumplimiento realizó **1172** notificaciones, de la forma que se precisa enseguida:

NOTIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
ESTRADOS	632	53.92 %
PERSONAL	253	21.58 %
OFICIO	195	16.63 %
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	74	6.31 %
CORREO ELECTRÓNICO	18	1.56 %
TOTAL	1172	100.00 %



## PRINCIPALES RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS POR LA SALA COLEGIADA

Una vertiente fundamental del presente informe, es dar cuenta de los criterios adoptados en las sentencias relevantes emitidas por la Sala Colegiada.

La y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, estamos comprometidos con establecer criterios que no solo fortalezcan nuestro régimen democrático, sino que también garanticen la protección y la defensa de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como la confianza y seguridad en los procesos electorales.

Por ende, no se omite hacer referencia de aquellos asuntos sometidos al estudio de cada una de las ponencias, en las cuales materializamos la función protectora de derechos.

Del periodo que se informa y que comprende el pasado proceso electoral 2020-2021, se destacan los siguientes criterios:

EXPEDIENTE: TE-JDC-13/2020	
Fecha de resolución	28 de octubre de 2020
Tema	La rotación partidista relativa a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango
Actor	Juan Carlos Maturino Manzanera
Responsable	Congreso del Estado de Durango
Acto impugnado	La omisión de convocar y concretar la rotación acordada para la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango, pactada por acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil dieciocho, por el pleno de la LXVI-II Legislatura, derivado de la aplicación del Decreto 330, emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte
Resolución	Se desechó la demanda de mérito
Criterio adoptado	La Sala Colegiada determinó el desechamiento de la demanda en comento, al advertirse que la materia de la controversia en el fondo se ubica en el ámbito del derecho parlamentario administrativo, al incidir en el funcionamiento orgánico y administrativo de un cuerpo legislativo, y por ende, no podía ser objeto de control a través del juicio ciudadano
Ponente	Magistrado Javier Mier Mier

EXPEDIENTE: TE-JE-JDC-18/2020	
Fecha de resolución	23 de diciembre de 2020
Tema	Acciones Afirmativas
Actor	Aureliano Ferrel Flores
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	<p>Acuerdo IEPC/CG51/2020 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó diversas acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para el proceso electoral ordinario 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado de Durango.</p> <p>Se considera importante hace mención que el ciudadano actor, quien se auto adscribió como “indígena tepehuano o’odam, consideraba que el acuerdo controvertido hacia nugatorio los derechos políticos de las comunidades indígenas y no garantizaba el acceso y participación efectiva en la representación política.</p> <p>Ello pues estimó que la obligación establecida para los partidos políticos a presentar cuando menos una fórmula por el principio de representación proporcional en las primeras seis posiciones de la lista de sus candidaturas se hizo de forma genérica englobando para tal efecto a las personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, y/o personas con discapacidad permanente.</p> <p>Por otra parte, el actor manifestó que la autoridad responsable respecto a la auto adscripción calificada se concretó solo a solicitar una carta bajo protesta de decir verdad y una constancia expedida por las autoridades elegidas conforme a los sistemas normativos internos del pueblo o comunidad de que se trate; lo cual a su juicio, no era suficiente para demostrar el vínculo comunitario, por lo que solicitó se clarificara la autoadscripción calificada a efecto de que no cualquier persona se pueda autoadscribir indígena</p>
Resolución	Se modifica el acuerdo impugnado

Criterio adoptado	<p>El Tribunal Electoral, estimó procedente realizar el estudio de viabilidad de la acción afirmativa, con el propósito de garantizar que existan mejores condiciones que permitan que dicho sector social alcance un verdadero acceso y participación efectiva en la representación política de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Concluyendo en tal sentido, que lo procedente era determinar cómo acción afirmativa que los partidos políticos debían registrar, cuando menos, una fórmula integrada por personas indígenas en cualquiera de las cuatro primeras posiciones de sus respectivas listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, respetando en todo caso, que la primera de ellas debe corresponder a fórmula integrada por mujeres.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que tanto como propietario como suplente deberán acreditar su pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, porque ello se traducirá en una verdadera garantía que permitirá acelerar una representación efectiva de las personas indígenas en el Congreso del Estado.</p> <p>Por otra parte este Tribunal, en plenitud de jurisdicción, y siguiendo el criterio establecido por la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-726/2017 y acumulados, ordenó se modificara el acuerdo impugnado y se determinara para acreditar la pertenencia a uno de los grupos o sectores en desventaja, los supuestos de manera ejemplificativa, mas no limitativa, que podrían hacerse constar en las respectivas constancias a fin de acreditar el vínculo que el candidato tuviera con su comunidad.</p> <p>Cabe resaltar que a partir de dicho criterio jurisdiccional la integración de la legislatura local LXIX (2021-2024) tendrá la participación de una diputación cuya fórmula estará integrada por personas indígenas electas por el principio de representación proporcional la cual corresponde al partido político Morena.</p> <p>En esa virtud, este órgano jurisdiccional refuerza su compromiso por tutelar y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos y comunidades indígenas, pues como ha quedado señalado dicha resolución tuvo efectos positivos en el proceso electoral local 2020-2021 y en consecuencia en la próxima integración del órgano legislativo de esta entidad federativa</p>
	Ponente
	Magistrado Francisco Javier González Pérez

EXPEDIENTES: TEED-JE-01/2021, TEED-JE-003/2021, TEED-JE-005/2021 Y TEED-JE-006/2021 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	12 de febrero de 2021
Tema	Registro de Convenio de Coalición total “VA POR DURANGO”
Actores	Partidos políticos: Redes Sociales Progresistas, Duranguense, Morena y del Trabajo
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo IEPC/CG02/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para registrar el Convenio de Coalición total “VA POR DURANGO”, en el marco del proceso electoral local 2020-2021; solicitando los actores la nulidad de la Coalición, argumentando el incumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y la Ley General de Partidos Políticos, señalando que el PRD no contaba con la autorización de los órganos competentes al carecer de firmas autógrafas la documentación respectiva, además que el PAN y PRI no señalaron expresamente el objeto directo de la alianza y que el PAN no acreditó la aprobación de la autoridad competente para coaligarse
Resolución	Se confirmó el Acuerdo impugnado
Criterio adoptado	La Sala Colegiada estimó infundados e inoperantes los agravios hechos valer por los actores, confirmando el acuerdo impugnado al estar debidamente fundado y motivado, toda vez que, del análisis de las documentales que integran los expedientes respectivos, se concluyó que los partidos políticos integrantes de la Coalición (PAN, PRI y PRD) en su oportunidad presentaron la documentación pertinente y acreditaron que sus órganos dirigentes competentes sesionaron válidamente y aprobaron participar en la coalición, su plataforma electoral y postular y registrar como coalición a los candidatos respectivos para el proceso electoral local 2020-2021, por lo que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la Ley General de Partidos Políticos, y de que las firmas plasmadas por la dirigencia del PRD en el Convenio de Coalición sí corresponden a los firmantes, toda vez que obra en el expediente que las mismas fueron ratificadas ante Notario Público
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

EXPEDIENTES: TEED-JE-002/2021, TEED-JE-004/2021 Y TEED-JDC-002/2021 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	12 de febrero de 2021
Tema	Coalición partidista
Actores	Redes Sociales Progresistas y otros
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de clave IEPC/CG03/2021, en el que se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos del Trabajo y Morena, para registrar el convenio de coalición total denominado “Juntos haremos historia”
Resolución	Se confirmó el acto impugnado
Criterio adoptado	La Sala Colegiada determinó que los agravios esgrimidos por los actores resultaban infundados, en razón de que, en el caso, no se acreditó violación alguna al procedimiento establecido en los documentos estatutarios de los partidos que suscribieron el convenio de coalición en estudio, así como a los requisitos estipulados en la Ley General de Partidos y en el Reglamento de Elecciones
Ponente	Magistrado Javier Mier Mier

EXPEDIENTE: TEED-JDC-009/2021	
Fecha de resolución	26 de marzo de 2021
Tema	Registro de candidato independiente
Actor	Manuel Alejandro Soto Díaz, en su calidad de aspirante a candidato independiente a diputado por el V distrito local en el proceso electoral 2020-2021
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo IEPC/CG29/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emitió la declaratoria respecto de la y los aspirantes a una candidatura independiente que tienen derecho a solicitar su registro en el marco del proceso electoral 2020-2021, mediante el cual se le negó el registro como candidato independiente al no cumplir con el requisito de obtener el 1% de apoyo ciudadano de la lista nominal, inconformándose de que no tuvo la posibilidad de ejercer plenamente su garantía de audiencia durante el proceso de verificación y por tanto no pudo subsanar las inconsistencias detectadas en los apoyos ciudadanos
Resolución	Se revocó el Acuerdo impugnado para efecto de que se le otorgará plenamente la garantía de audiencia al aspirante a candidato independiente a diputado local para que estuviera en posibilidad de subsanar las inconsistencias respectivas

Criterio adoptado	La Sala Colegiada ordenó la reparación integral de derechos del aspirante a candidato independiente a diputado local, ya que durante el procedimiento de verificación llevado a cabo en dos audiencias, no pudo subsanar, corregir o interpretar los datos que se aportaron como apoyos ciudadano, lo que derivó en la vulneración de su derecho a ser votado, por lo que al otorgársele la garantía de audiencia y la posibilidad de una adecuada defensa, le permitiría al ciudadano reunir el porcentaje de apoyos ciudadanos requeridos para su registro y con ello se le garantizó su derecho humano a ser votado
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

#### INCIDENTES DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Fechas de recepción	31 de marzo y 04 de abril del presente año, el actor presentó sendos escritos de incidente de incumplimiento y/o defecto en el cumplimiento de la sentencia, controvirtiendo el acuerdo IEPC/CG42/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango dentro del juicio TEED-JDC-009/2021, se emitió la declaratoria respecto al cumplimiento del mínimo porcentaje de apoyo ciudadano para tener derecho a solicitar su registro como candidato independiente del actor; en el que, de nueva cuenta se determinó que no cumplió con lo señalado por el artículo 301, numeral 2 de la Ley electoral local, pues sólo reunió la cantidad de 941 apoyos ciudadanos, de los 948 que requería, equivalentes al 1% de la lista nominal correspondiente al V distrito electoral local; asimismo, controvirtió el acuerdo A06-IEPC/CMECDLJDGO/03-04-2021, del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de Durango, Dgo., por el que a su vez, negó el registro al acto como candidato independiente para el cargo de diputación local por el principio de mayoría relativa en el distrito V.
Fecha de resolución	Argumentó el incidentista que, la autoridad administrativa electoral local no dio cumplimiento cabal a lo ordenado por la Sala Colegiada en la sentencia del juicio ciudadano TEED-JDC-009/2021, aduciendo que los actos realizados fueron una mera simulación y no estuvieron encaminados a lograr la reparación integral de los derechos de garantía de audiencia y a ser votado, ya que la autoridad responsable omitió proporcionarle el nombre de las 13 personas a quienes pertenecían los registros que se consideraron inválidos y que en los registros "con inconsistencia" que sí se informó el nombre de las personas, se omitieron datos que hicieran posible su localización, es decir su domicilio; además de la omisión de hacer de su conocimiento la forma en que se podían subsanar las inconsistencias señaladas de la lista nominal correspondiente al V distrito electoral local
Resolución	Se declararon fundados los incidentes promovidos por el actor, dejándose sin efectos los Acuerdos IEPC/CG42/2021 y A06-IEPC/CMECDLJDGO/03-04-2021 y se ordenó la emisión de un nuevo dictamen en donde se determinara que el actor cumplió con el requisito de porcentaje de apoyo ciudadano necesario para la candidatura que aspira y por tanto se le otorgue el registro respectivo

Criterio adoptado	La Sala Colegiada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional estimó que la tutela judicial no se circunscribe a la dilucidación de controversias, pues la exigencia de que la impartición se lleve a cabo de manera pronta, completa e imparcial, implica la plena ejecución de todas las resoluciones que sean producto del quehacer de los tribunales. Es así que, al realizar el estudio correspondiente, se determinó procedente garantizar y maximizar el derecho de participación política del actor, a través del reconocimiento de su candidatura, dejando sin efectos los acuerdos respectivos y ordenando la emisión de nuevo dictamen para determinar que el ciudadano cumplió con el requisito de porcentaje de apoyo ciudadano necesario para la candidatura y con todos los requisitos exigidos en el marco legal, otorgándose el registro como candidato independiente a diputado de mayoría relativa por el V distrito electoral local con las prerrogativas, derechos, obligaciones y consecuencias legales que ello implica
-------------------	--

**EXPEDIENTE: TEED-JE-017/2021 Y ACUMULADO TEED-JE-018/2021**

Fecha de resolución	26 de marzo de 2021
Tema	Registro de agrupación política estatal
Actores	Partidos políticos del Trabajo y Duranguense
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de clave IEPC/CG23/2021, por el que resolvió la aprobación del diverso acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio instituto, y en consecuencia, la determinación de no llevar a cabo el trabajo de campo atinente a la solicitud de registro de la agrupación “Sociedad Unida en Movimiento Activo”
Resolución	Se revocó el acuerdo impugnado
Criterio adoptado	<p>La Sala Colegiada determinó que debía inaplicarse la porción normativa contenida en el artículo 25 del Reglamento de Agrupaciones Política, ya que al efectuarse el test de proporcionalidad de dicha porción que deja al arbitrio de la responsable, el determinar llevar a cabo o no el trabajo de campo relativo a una asociación que pretenda constituirse como agrupación política, se tiene que ésta no supera los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.</p> <p>Por otra parte, se estimó que el acuerdo impugnado adolecía de ilegalidad, ya que la justificación que dio la responsable, para no efectuar el trabajo de campo, denominado “Derecho a la salud”, en atención a la situación ocasionada por la pandemia de coronavirus (Covid-19), resultaba insuficiente para motivar la no realización del trabajo de campo, pues el Consejo General tenía la alternativa para suspender los plazos y términos del procedimiento de constitución y registro de la organización “Sociedad Unida en Movimiento Activo” como agrupación política, hasta que existieran las condiciones sanitarias idóneas para efectuar tal actividad</p>
Ponente	Magistrado Javier Mier Mier

EXPEDIENTE: TEED-JDC-014/2021	
Fecha de resolución	07 de abril de 2021
Tema	Incorporación y toma de protesta de Regidoras suplentes en el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango
Actoras	María Fernanda Brena Montesinos y Santa Monserrat López Muñoz, en su calidad de Regidoras suplentes
Responsable	H. Ayuntamiento del Municipio de Durango
Acto impugnado	La omisión de llamar a las actoras a ocupar el cargo de Regidoras para el que fueron electas en calidad de suplentes, en virtud de las licencias solicitadas por la Octava y Décima Regidoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango
Resolución	Se declaró fundada la pretensión de las actoras y se ordenó a la responsable citarlas, para que rindieran protesta como Octava y Décima Segunda Regidoras, respectivamente
Criterio adoptado	La Sala determinó que no obstante que las Regidoras Octava y Décima del H. Ayuntamiento de Durango al solicitar licencia de separación del cargo no precisaron la temporalidad, lo cierto es que, del hecho público y notorio de su registro como candidatas a diputadas por el principio de mayoría relativa, ambas ciudadanas participarían como candidatas en el proceso electoral 2020-2021, por lo que se infirió su separación del cargo de regidoras propietarias 90 días antes de la elección. Así, partiendo que la separación del cargo cobró vigencia y surtió efectos a partir del 06 de marzo, y dada su participación en el proceso electoral 2020-2021 implicó la separación del cargo por más de dos meses; por tanto, la autoridad responsable debió citar a las actoras para que tomaran protesta de las regidurías vacantes, con base en lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, de la Ley del Orgánica del Municipio Libre de Durango y 114 del Reglamento del Municipio del Ayuntamiento de Durango
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala



EXPEDIENTES: TEED-JE-030/2021 Y TEED-JE-033/2021 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	21 de Abril de 2021
Tema	Registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa
Actor	Partido de la Revolución Democrática
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Acto impugnado	<p>El acuerdo de clave IEPC/CG46/2021, por el que se resolvió la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentada por Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local mil veinte-dos mil veintiuno.</p> <p>Los partidos políticos actores consideraron que la autoridad responsable, al emitir el acuerdo impugnado, vulneró diversos preceptos constitucionales y legales que impactan en forma grave en los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, ello al haber otorgado el registro a la candidatura propietaria de mayoría relativa a la diputación local del VIII distrito, pese a no cumplir con los requisitos legales necesarios, pues la fórmula de dicha candidatura se registró de manera incompleta al no haber otorgado el registro a la respectiva suplente</p>
Resolución	Se confirma el acuerdo impugnado
Criterio adoptado	<p>Este Tribunal estimó que la falta de otorgamiento del registro a la aspirante a candidata suplente, en la fórmula de mayoría relativa presentada por el partido Movimiento Ciudadano para el distrito VIII local, no debe generar perjuicio a la aspirante en calidad de propietaria, o implicar la ausencia de participación del instituto político en la elección del distrito que trata.</p> <p>Lo anterior, pues del artículo 184, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango se desprende claramente que el legislador local estableció que las candidaturas a diputados a elegirse por ambos principios, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, precisando que las mismas serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado, salvo para efectos de la votación.</p>
Ponente	Tal disposición jurídica permite salvaguardar el derecho a ser votado de aquellas personas -integrantes de las fórmulas de candidatos- que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales para ser postuladas, ya que resultaría desproporcionado privar del ejercicio del derecho humano a ser votado a aquel ciudadano que se encuentre en el supuesto establecido en la norma para acceder a la candidatura, por la condición de cualquier otro ciudadano distinto a este, que no haya cumplido con los requisitos establecidos en la normativa electoral
Ponente	Magistrado Francisco Javier González Pérez

EXPEDIENTE: TEED-JDC-039/2021	
Fecha de resolución	26 de abril de 2021
Tema	Procedimiento de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa
Actora	María Alejandra Urbina Lucero, en su calidad de aspirante a candidata a diputada suplente por el VIII distrito electoral local por el partido político Movimiento Ciudadano
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo IEPC/CG45/2021, emitido por el Consejo General, por el cual, entre otras cuestiones, determinó no procedente el registro de la actora como candidata por MC, para contender por el cargo de diputada suplente por el principio de mayoría relativa, por el Distrito VIII, en el proceso electoral local 2020-2021, por no cumplir el requisito de elegibilidad de residencia efectiva de tres años al día de la elección
Resolución	Se modificó el acuerdo impugnado, a efecto de dejar insubsistente la determinación de la no procedencia del registro y ordenar a la autoridad responsable el registro de la actora
Criterio adoptado	La Sala Colegiada determinó que, no obstante que en la constancia de residencia presentada por la actora ante el Instituto electoral local en su solicitud de registro, no se puntuallizó la temporalidad de su residencia, la responsable debió admimiculal-a con otros elementos probatorios para acreditar que se cumplía con el requisito de residencia efectiva. De ahí que, a partir de una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, la Sala Colegiada consideró que el requisito de residencia efectiva se encontraba plenamente acreditado, ya que MC, así como la actora, no solo se limitaron a exhibir la certificación en comento; sino que además acompañaron la declaración bajo protesta de decir verdad para referenciar que la candidata en cuestión contaba con una residencia efectiva en el municipio de Indé (municipio conformante del Distrito por el que fue postulada), desde hace más de tres años
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

EXPEDIENTES: TEED-JDC-044/2021, TEED-JDC-045/2021 Y TEED-JE-056/2021 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	26 de abril de 2021
Tema	Procedimiento de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa
Actores	Partido del Trabajo (PT) y los ciudadanos Candelario Delgado Mendoza y Martha Estela Martínez Medina, en calidad de aspirantes a candidatos postulados por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Durango”, integrada por los partidos políticos Morena y PT, para contender por los cargos a diputaciones suplentes por el principio de mayoría relativa, para los Distritos II y IX, respectivamente, en el proceso electoral local 2020-2021
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo de clave IEPC/CG45/2021, emitido por el Consejo General, por el cual, entre otras cuestiones, determinó tener por no procedente el registro de los ciudadanos actores como candidatos por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Durango”, para contender por los cargos a diputaciones suplentes por el principio de mayoría relativa, para los Distritos II y IX, respectivamente, en el proceso electoral local 2020-2021, por incumplimiento del requisito de elegibilidad de residencia efectiva
Resolución	Se revocó el acuerdo impugnado, únicamente en lo que respecta a la determinación que tuvo por no procedentes las solicitudes de registro de Martha Estela Martínez Medina y Candelario Delgado Mendoza y se ordenó a la responsable, en lo referente a dichas solicitudes, a notificar de inmediato al partido político de las omisiones o incumplimiento de los requisitos de elegibilidad para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación fueran subsanadas o sustituyeran las candidaturas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Criterio adoptado	La Sala Colegiada determinó que, no obstante que la responsable consideró que las solicitudes de registro de los impetrantes no satisficieron el requisito de residencia efectiva, pues con la documentación presentada en las solicitudes no se acreditaba el cumplimiento de dicho requisito, lo cierto es que para que la responsable hubiera estado en aptitud de emitir tal determinación, debió haber requerido previa y oportunamente al PT para que subsanara el requisito omitido o sustituyera las candidaturas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se le hubiera notificado, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188, párrafo 2, de la Ley electoral local. Por lo tanto, la responsable al tener por no procedente el registro de candidatura de los ciudadanos actores por no cumplir con el requisito de elegibilidad de residencia efectiva, sin antes haber notificado PT de tal omisión, dejó a dicho partido y a los demandantes en un estado de indefensión, vulnerando la garantía constitucional de audiencia y, consecuentemente, el derecho político-electoral de los ciudadanos actores a ser votados
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

Acto impugnado	Acuerdo IEPC/CG55/2021 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de RP presentadas por el partido del trabajo, para el proceso electoral local 2020-2021.
	Los promovientes manifiestan que Morena no puede postular candidatos por el principio de RP porque no cumple con los requisitos señalados en el artículo 68, fracción I, de la Constitución Local.
	Señalan que no es aplicable al caso concreto la Ley General de Partidos Políticos.
	Precisan que el acto impugnado no se fundó ni motivó en los artículos 14 y 187, párrafo 5, de la Ley Electoral, y en el 66 y 68 de la Constitución Local.
	Argumentan que el acto impugnado no debió de fundarse y motivarse en el artículo 238, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones
Resolución	Se confirma el acuerdo impugnado
Criterio adoptado	Se consideró que el PT/MORENA sí cumplen con el requisito señalado en el artículo 68, fracción I, de la Constitución Local. Principalmente, porque el principio de uniformidad rige el sistema de coaliciones, el cual, según la línea jurisprudencial trazada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera a los partidos coaligados como una unidad en cuanto a sus postulaciones, sin que se haga referencia a la posibilidad de que solo algunos de ellos respalden a ciertas candidaturas.
	Por lo que, las candidaturas postuladas por la coalición "Juntos Haremos Historia por Durango", de la que el PT/MORENA forman parte, constituyen una unidad y es como si cada uno de los partidos que la conforman, en lo individual, hubieran postulado 15 diputaciones por el principio de mayoría relativa.
	Además, porque es la Ley General de Partidos Políticos no abroga ni deroga la legislación local, sino que, funge de manera supletoria y dota de contenido normativo para instrumentar de manera armónica el sistema de representación proporcional en conjunto con el sistema de coaliciones, al ordenar que los partidos pertenecientes a una coalición deberán presentar, por sí mismos las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
Ponente	Magistrado Francisco Javier González Pérez

EXPEDIENTE: TEED-JE-037/2021 Y ACUMULADO TEED-JE-060/2021	
Fecha de resolución	26 de abril de 2021
Tema	Registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional
Actor	Partido Político Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	<p>El Acuerdo IEPC/CG58/2021, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de RP presentada por MORENA.</p> <p>Los promoventes manifiestan que Morena no puede postular candidatos por el principio de RP porque no cumple con los requisitos señalados en el artículo 68, fracción I, de la Constitución Local.</p> <p>Señalan que no es aplicable al caso concreto la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Precisan que el acto impugnado no se fundó ni motivó en los artículos 14 y 187, párrafo 5, de la Ley Electoral, y en el 66 y 68 de la Constitución Local.</p> <p>Argumentan que el acto impugnado no debió de fundarse y motivarse en el artículo 238, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones</p>
Resolución	Se confirma el acuerdo impugnado
Criterio adoptado	Se adoptó similar criterio al establecido en el expediente TEED-JE-035/2021 y acumulados
Ponente	Magistrado Francisco Javier González Pérez

EXPEDIENTE: TEED-JDC-046/2021	
Fecha de resolución	29 de abril de 2021
Tema	Registro de candidaturas
Actores	Sandra Lilia Amaya Rosales y partido político Morena
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de clave IEPC/CG58/2021, por el que resolvió la solicitud de registro de candidaturas por representación proporcional presentada por el partido político Morena; en el cual determinó procedente no otorgar el registro de la candidatura a Sandra Lilia Amaya Rosales, como candidata propietaria en la fórmula uno del listado correspondiente

Resolución	Se revocó el acuerdo impugnado
Criterio adoptado	<p>La Sala Colegiada consideró que la determinación de negar el registro a la ciudadana Sandra Lilia Amaya Rosales, conllevó una violación al derecho político-electoral de ser votado, así como a la garantía de audiencia, previstos en los artículos 35 y 14 de la Constitución Federal, con base en una interpretación restrictiva de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Instituciones, con lo que se atentó en contra del principio pro persona, contenido en el artículo 1º de la Constitución Federal.</p> <p>Lo anterior, ya que la extemporaneidad en el cumplimiento del requerimiento por parte del partido político, si bien constitúa una irregularidad, no era de la entidad suficiente para justificar la negativa de registro a la candidata; mientras que en lo tocante a la ausencia de firmas en diversos documentos, se estimó que, con base en una adecuada interpretación de lo dispuesto en la porción normativa contenida en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, si el IEPC advirtió la irregularidad consistente en la falta de firma de los documentos referidos, la propia autoridad electoral tenía la obligación de requerir al partido para que las subsanara, lo que no aconteció en la especie.</p> <p>Aparte, se determinó que la omisión de la firma de la enjuiciante, no hacía inviable en forma automática, el registro de la candidatura; ello, ya que de los documentos aportados por el partido a la responsable, así como de los hechos notorios, era posible acreditar que la ciudadana sí cumplía con los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 69 de la Constitución local, así como con la exigencia concerniente a la reelección consecutiva prevista en el artículo 70 de la citada normatividad, en atención al desempeño del cargo previo de la actora como diputada</p>
Ponente	Magistrado Javier Mier Mier

EXPEDIENTE: TEED-JE-080/2021 Y ACUMULADO TEED-JDC-056/2021	
Fecha de resolución	31 de julio de 2021
Tema	Asignación de diputaciones de representación proporcional
Actores	Partido político del Trabajo y María del Socorro Páez Güereca
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de clave IEPC/CG111/2021, mediante el cual se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional
Resolución	Se confirmó el acuerdo impugnado

Criterio adoptado	La Sala Colegiada determinó que la interpretación otorgada por los actores, al artículo 68, fracción II, de la Constitución local, es incorrecta, de tal forma que no puede entenderse, que por el hecho de haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, ello implique que tengan el derecho a la asignación de un diputado por el principio de representación proporcional.
	Lo anterior, pues del análisis integral de las porciones constitucionales y legales que regulan el fundamento y procedimiento para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, no se aprecia que se prevea la asignación directa a los partidos que hubiesen obtenido el porcentaje mínimo de asignación.
	De ahí que de una interpretación sistemática y funcional de la fracción II, del artículo 68 de la Constitución local, deba entenderse que la frase “tendrá derecho” se refiere únicamente a participar en la asignación; ello, de acuerdo a los procedimientos establecidos para la repartición de curules por el principio de representación proporcional, los cuales de conformidad con los artículos 283 y 284 de la Ley Electoral, son por cociente natural y resto mayor, más no por asignación directa
Ponente	Magistrado Javier Mier Mier

EXPEDIENTES: TEED-JE-082/2021, TEED-JDC-057/2021, TEED-JDC-058/2021, TEED-JE-083/2021 Y TEED-JE-084/2021 ACUMULADOS	
Fecha de resolución	31 de julio de 2021
Tema	Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional (RP)
Actores	Partidos políticos: Redes Sociales Progresistas (RSP), Morena (Morena) y Movimiento Ciudadano (MC) y las ciudadanas Karla Yadira Soto Medina y María Martha Palencia Núñez en su calidad de candidatas propietarias a diputadas locales por el principio de RP en el lugar número uno de las listas registradas por RSP y MC, respectivamente
Responsable	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Acto impugnado	Acuerdo IEPC/CG111/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el marco del proceso electoral local 2020-2021, aduciendo los actores una indebida fundamentación y motivación del acuerdo; la omisión de asignación de diputaciones de RP a los partidos que obtuvieron al menos el 3% de votación válida emitida; la ilegalidad en lo que respecta al ajuste de porcentaje de representación y trasgresión a los parámetros y límites de sobrerepresentación en el Congreso local, al no verificar el vínculo objetivo de los candidatos ganadores de los distritos III y XIV de la Coalición “Va por Durango” con el PAN
Resolución	Se revocó el Acuerdo impugnado, modificándose la asignación de diputaciones locales por el principio de RP, así como la constancia de asignación expedida a la fórmula de candidatos a diputados de RP del segundo lugar de la lista postulada por el PAN y se ordenó la expedición de constancia de asignación a la fórmula de candidatas a diputadas por RP, postuladas en primer lugar de la lista por MC

	<p>Se determinó modificar la asignación de diputaciones por el principio de RP, para garantizar una auténtica representatividad y el respeto a los valores de pluralismo y proporcionalidad en la integración del poder legislativo local conforme a los principios y fines constitucionales y legales, de acuerdo a la límites mínimos y máximos y reglas de distribución de representación establecidos en la Carta Magna, evitando la sobrerepresentación y verificando el vínculo objetivo y real de las candidaturas impugnadas con alguno de los partidos coaligados.</p>
Criterio adoptado	<p>Del análisis y valoración de los medios probatorios se dedujo respecto del diputado electo por el III distrito electoral local de la Coalición "Va por Durango", que si bien, renunció al PAN y por tanto no existió elemento que demostrara su afiliación a ningún partido coaligado, fue dable determinar un vínculo objetivo y directo entre el ciudadano y el PAN al quedar acreditado que al momento de solicitar licencia al cargo de regidor, se desempeñaba como Coordinador de la Fracción de Regidores de dicho partido, por tanto esta diputación se contabilizó a ese partido político, únicamente para efectos de la asignación de diputaciones por el sistema de RP. En relación al diputado electo en vía de reelección por el distrito XIV local, postulado igualmente por la Coalición "Va por Durango", de los medios de prueba y su valoración se concluyó que, aun cuando presentó su renuncia al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el 28 de agosto de 2018 y formar parte del grupo parlamentario del PAN en la actual legislatura, en ejercicio de su derecho de asociación política y en su proyección en el ámbito parlamentario, mantiene un vínculo estrecho, claro y directo con el PRD, en virtud de que en los registros del INE aparece afiliado a dicho partido y además forma parte de su Consejo Nacional, así como de la Dirección Estatal Ejecutiva del partido en Durango, por tanto esta diputación se contabilizó al PRD.</p>
	<p>Así, al ubicarse el PAN en el supuesto de sobrerepresentación, se le redujo una diputación por el principio de RP asignada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, y conforme al método de resto mayor previsto en el artículo 285, párrafo 1, fracción I, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se concluyó que le corresponde a MC.</p>
	<p>De igual forma, fue dable sostener que el Consejo General está obligado a revisar de manera objetiva la auténtica representatividad de las distintas fuerzas políticas contendientes en la elección para garantizar el respeto a los valores de pluralismo y proporcionalidad en la integración del órgano legislativo, y que por tanto, dicha autoridad electoral local en ejercicio de su facultad reglamentaria debió establecer con oportunidad algún mecanismo o bien, verificar con criterios objetivos la representatividad de candidaturas para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios constitucionales y legales de representación plural, en términos del sistema mixto contenido en la normatividad electoral mexicana, salvaguardando el equilibrio de los derechos de las personas candidatas y la integración plural de los órganos de representación para evitar fraudes a la ley</p>
Ponente	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

## JUSTICIA ABIERTA

Como ya se mencionó, la actual administración se ha regido bajo el eje fundamental de **justicia abierta**.

En ese contexto, este órgano jurisdiccional ha guiado su actuación institucional con pleno convencimiento de que de dicha manera, no solo se facilita la impartición de justicia, sino que se promueve el acceso a toda la información jurisdiccional disponible, con la finalidad de que se atiendan las necesidades ciudadanas con propuestas accesibles que fomenten la transparencia de la función jurisdiccional, a efecto de privilegiar su comprensión.

Así, como Tribunal abierto, se considera que a la par de la impartición de justicia, van entramados la transparencia y la rendición de cuentas como instrumentos idóneos para que la sociedad en general valore el desempeño en el quehacer de esta Institución.

Bajo dichos parámetros, se da a conocer el trabajo que se realiza en este Tribunal Electoral en cumplimiento al principio de máxima publicidad a que estamos obligados, a través de las **sesiones públicas** que se transmiten vía internet mediante la plataforma de YouTube en el canal de este órgano jurisdiccional, con el propósito de que la ciudadanía en general conozca en tiempo real las determinaciones de la Sala Colegiada al resolver los medios de impugnación; para ese efecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Medios local, se hace del conocimiento público cada una de la cédulas que se fijan en los estrados y en la página de internet y redes sociales oficiales de este Tribunal, por las que se da a conocer la fecha, hora y relación de asuntos que se analizarán en cada una de las sesiones de resolución.

Por otra parte, a través de un **modelo de sentencia breve**, empleando un lenguaje sencillo y comprensible para identificar de manera clara y precisa el problema jurídico a resolver, señalando con puntualidad la pretensión, causa de pedir y litis, además de atender cada uno de los planteamientos aducidos por los promovientes, evitando el uso de tecnicismos y latinismos, lo que permite una mejor comunicación con la ciudadanía y la fácil comprensión de las resoluciones dictadas.

Así mismo, y en uso de las tecnologías de la información, se pone al alcance de los promovientes, autoridades señaladas como responsables y personal jurídico de este órgano jurisdiccional el **expediente en línea**, cuya integración se hace con una copia digitalizada de los autos del expediente, que tiene como objetivo principal que las partes puedan consultar de manera inmediata las constancias que los integran y en que intervienen, previa solicitud que hagan de su registro para obtener clave de usuario y contraseña.

De igual manera se instituyeron dos **cuentas de correo institucional**; una para que las autoridades señaladas como responsables u órganos partidistas cumplan con la obligación de dar aviso de la interposición de algún medio de impugnación previsto en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación local, a efecto de agilizar el trámite y que este Tribunal tenga conocimiento inmediato de su presentación, cuya cuenta es la que a continuación se precisa:

*[avisos.impugnaciones@tedgo.gob.mx](mailto:avisos.impugnaciones@tedgo.gob.mx)*

La segunda, para la recepción de documentos o informes que remitan la parte actora, terceros interesados o autoridades señaladas como responsables, durante la sustanciación de los medios de impugnación que corresponda conocer y resolver al Tribunal, a efecto de que a través, precisamente de los instrumentos tecnológicos, se permita el cumplimiento oportuno de algún requerimiento o rendición de informes en los juicios en que intervengan; la cuenta de correo institucional es la siguiente:

*[cumplimientos@tedgo.gob.mx](mailto:cumplimientos@tedgo.gob.mx)*

Asimismo, en razón a que, derivado de la pandemia por la que nos encontramos transitando y dado que se ha privilegiado el trabajo en casa, a efecto de facilitar las labores de la y los Magistrados y el personal jurídico, se creó un micro sitio que permite consultar los expedientes digitalizados que se encuentran sustanciando en éste órgano jurisdiccional, para lo cual se otorgó a dicho personal, clave de usuario y contraseña permitiendo y facilitando la consulta oportuna de cada expediente.

Como una medida adicional de divulgación del quehacer jurisdiccional, y precisamente actuando bajo los parámetros de justicia abierta, de manera institucional, se implementó la emisión de infografías, a fin de socializar de una manera más concreta, clara y comprensible las principales sentencias emitidas por la Sala Colegiada, mismas que son difundidas en la página de internet, como en las redes sociales institucionales.

**LA SALA COLEGIADA**  
confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del IEPG  
IEPC/C002/2021

**EXPEDIENTES TEED-JE-001/2021 Y ACUMULADOS**  
12 DE FEBRERO DE 2021



**¿QUÉ SE IMPUGNÓ?**

Los Partidos Políticos RSP, Duranguense, Morena y PT cuestionaron el Acuerdo IEPG/C002/2021 emitido por el Consejo General del IEPG, mediante el cual se declaró procedente el registro del Convenio de Coalición total denominada "VA POR DURANGO", suscrito por los partidos PAN, PRD y PRI, en el marco del actual proceso electoral local.



**¿QUÉ SE CONSIDERÓ?**

Los diversos agravios expuestos por los actores, resultaron infundados o inoperantes según fue el caso; pues del análisis del cúmulo de constancias que integran los expedientes, se arribó a la conclusión de que cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, cumplió con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y la Ley General de Partidos Políticos, aunado a que el acuerdo impugnado no carece de una debida fundamentación y motivación.



**¿QUÉ SE DECIDIÓ?**

La Sala Colegiada del TEED, confirmó el registro de la coalición. "VA POR DURANGO".

Por tanto, cada uno de los partidos políticos coaligados acreditaron la documentación pertinente, al tal manera que sus órganos competentes sesionaron válidamente y aprobaron:

- Participar en la coalición respectiva.
- Su plataforma electoral.
- Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**



TEElectoral\_Dgo | [Tribunal Electoral del Estado de Durango](#) | [Síguenos](#)

**TEED-JE-086/2021**  
12 DE AGOSTO DE 2021

**¿QUÉ SE IMPUGNÓ?**

El Partido Duranguense, impugnó el acuerdo IEPG/0914/2021 por el que el Consejo General del IEPG, aprobó el dictamen del Secretariado Técnico que determina la actualización de la causal de pérdida de registro del PD.

**¿QUÉ ARGUMENTÓ EL ACTOR?**

Que no se notificó la fecha de la sesión del Consejo General en que aprobó el dictamen.

**¿QUÉ FUERON LAS CONSIDERACIONES DE LA SALA COLEGIADA?**

Es infundado el agravio, ya que, en el expediente obra constancia de que la responsable notificó vía correo electrónico al partido político, la convocatoria a la sesión extraordinaria respectiva adjuntando los documentos correspondientes.

**¿QUÉ SE CONSIDERÓ?**

Que la resolución dictada resulta insuficiente al fundamento en los argumentos presentados, ya que, el acuerdo IEPG/0914/2021, y a su vez, no vulnera la garantía de transparencia al informar sobre las facultades de administración y dirección sobre los bienes del partido.

**¿QUÉ SE DECIDIÓ?**

Resulta infundado el agravio, pues se advierte que la responsable previo a designar interveniente, si otorgó el derecho de audiencia al PD.

Es infundado el agravio, dado que a la fecha de aprobación del acuerdo impugnado, ya habían quedado firmes los compromisos distintivos al haber sido resueltas por esta Sala Colegiada las impugnaciones presentadas contra estos actos y no moltó interposición de medios de impugnación ante instancias federales.

Es infundado el agravio, pues la hipótesis establecida en el art. 116 de la Constitución Federal es clara, en cuanto al perimetro mínimo del 3% de la votación válida emitida para conservar el registro de los partidos políticos estatales; así, el PD al obtener 3,546 votos que constituyen el 0.64% de la votación, es claro que el partido actualizó todos los elementos de la norma para la pérdida de su registro.

Se declara infundado el agravio, al no actualizarse los extremos de la retroactividad, que se refiere únicamente a derechos adquiridos y no a expectativas de derecho. El nuevo diseño constitucional para homologar las elecciones federales y locales, en ningún modo puede considerarse retroactivo.

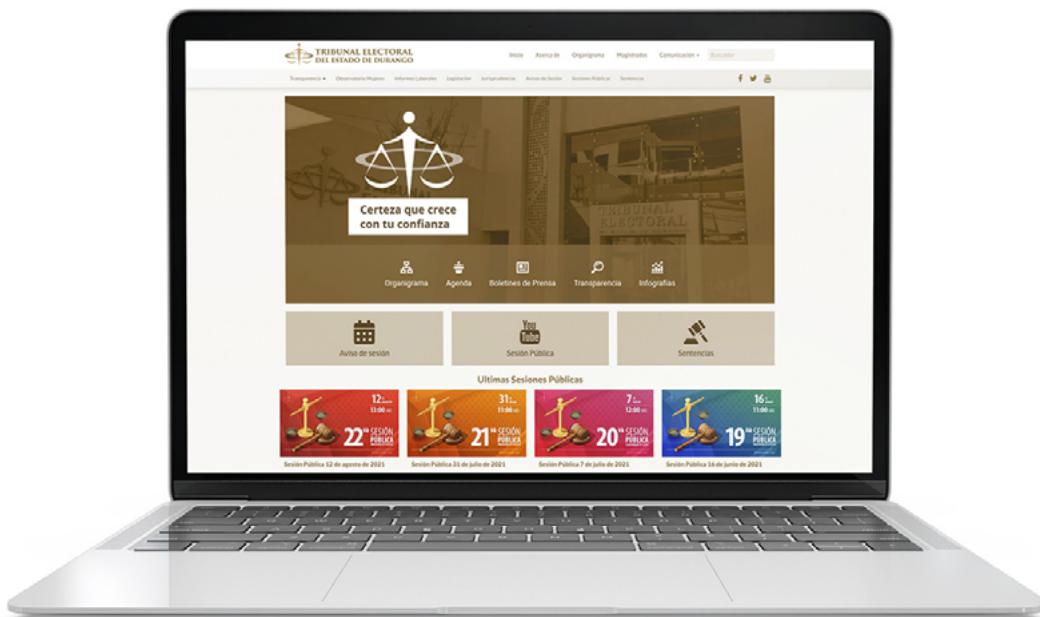
**RESOLUCIÓN DE LA SALA COLEGIADA**  
Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPG/C0114/2021

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**



TEElectoral\_Dgo | [Tribunal Electoral del Estado de Durango](#) | [Síguenos](#)

Para hacer posible lo antes mencionado, se reestructuró la página de internet oficial de este Tribunal, con la finalidad de hacer más accesible para la ciudadanía en general la consulta de información derivada del ejercicio de las atribuciones y funciones del Tribunal, así como aquellas que requieran hacerlo como un medio de difusión de información veraz y oportuna.



## AUDIENCIAS DE ALEGATOS

Como Institución incluyente y de puertas abiertas, donde han prevalecido decisiones responsables y actuaciones transparentes para fortalecer la confianza de la ciudadanía, se realizaron 7 audiencias de alegatos, con el propósito de generar una política institucional de justicia abierta que vincule a las partes con este órgano jurisdiccional para lograr mayor entendimiento, reconocimiento, aceptación y en su caso, cumplimiento de las resoluciones; audiencias que se precisan a continuación:

AUDIENCIAS DE ALEGATOS CELEBRADAS		
FECHA	COMPARECIENTE	EXPEDIENTE
1/29/2021	C.P. Verónica Pérez Herrera y Dip. José Luis Rocha Presidenta y Secretario Gral. del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional	TEED-JE-001-2021 TEED-JE-003-2021 TEED-JE-005-2021 TEED-JE-006-2021
3/24/2021	C. María Fernanda Brena C. Dra. Monserrat López Regidoras Suplentes del H. Ayuntamiento de Durango	TEED-JDC-014-2021
4/5/2021	Lcdo. Gustavo Santiago Pedro Cortés Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional del Partido del Trabajo	TEED-JDC-050-2021
4/21/2021	Lcdo. Hugo Rosales Badillo Coordinador General de la Circunscripción 1 del Partido Redes Sociales Progresistas	TEED-JE-039-2021 TEED-JE-040-2021 TEED-JE-041-2021 TEED-JE-042-2021 TEED-JE-043-2021
7/6/2021	Mtro. Javier Jaramillo Delegado del Partido Movimiento Ciudadano en el Edo de Durango Dra. Martha Palencia Candidata a Diputada del Partido Movimiento Ciudadano	TEED-JE-084-2021 TEED-JDC-058-2021

7/12/2021	Lcda. Adla Karam Representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Edo de Durango	TEED-JE-082-2021 (Tercero Interesado)
7/12/2021	Lcdo. Mario Bautista Representante del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Edo de Durango	TEED-JE-082-2021

Es de resaltar que las audiencias en comento, se realizaron en un escenario de respeto y formalidad, donde las partes interesadas pudieron esgrimir alegatos o plantear de viva voz sus inquietudes respecto de los asuntos ante el Tribunal.

Además, el 2 de septiembre se recibió a la nueva dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con el fin de mantener un vínculo constante y directo con los partidos políticos.



## COMUNICACIÓN SOCIAL

La comunicación de las diversas actividades que se realizan en ejercicio de la función es una herramienta fundamental que permite socializar dicho trabajo Institucional.

Con la finalidad de transparentar la tarea que tenemos asignada, en todo momento, siempre se mantuvo comunicación abierta y constante con los medios de comunicación, facilitándoles la información que a su vez transmitieron de manera puntual a la ciudadanía; en ese tenor y como una herramienta de comunicación, se implementaron los boletines de prensa, los cuales son elaborados a la conclusión de cada sesión pública y son difundidos tanto en la página oficial, como en las redes sociales de éste Tribunal, encontrándose a disposición inmediata de los diversos medios de comunicación y la ciudadanía en general.





*En ese mismo tenor, se han atendido de manera presencial a los medios de comunicación en la sede del Tribunal Electoral, y mediante la asistencia a programas de transmisión directa en radio y televisión, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la actividad jurisdiccional de esta Institución.*

## DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES

Las redes sociales son una herramienta que permite acceder a diferentes sectores de la sociedad, permitiendo mantener una constante interacción con los usuarios, proporcionando mediante estas vías información clara y precisa de las actividades del Tribunal, tanto jurisdiccionales como académicas y de representación.

Así, esta Sala Colegiada, ha utilizado las diversas plataformas sociales como: YouTube, Facebook y Twitter, así como la propia página institucional.



TribunalElectoralDurangoOficial



@TElectoral\_Dgo



Tribunal Electoral del Estado de Durango

**WWW**

tedgo.gob.mx

A través de la tecnología de la información, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dió a conocer que se sumó a la campaña denominada “Día Naranja” de la No Violencia contra las Mujeres y las Niñas, que se conmemora el día 25 de cada mes, a través de la cual se busca sensibilizar y movilizar la opinión pública y de todos los entes de Gobierno para emprender acciones concretas con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia como forma de rechazo a la discriminación, desigualdad y actos de violencia hacia mujeres y niñas.



## ACTIVIDADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

En lo que corresponde a las actividades del Pleno del Tribunal Electoral, para llevar a cabo una adecuada conducción y control de sus atribuciones, la y los Magistrados que integran la Sala Colegiada, han dado cumplimiento legal y oportuno a las funciones establecidas en los artículos 141, de la Constitución Política Local; 131, 132, 133 y 136, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el propio Reglamento Interno.

Al efecto, se observaron de manera puntual y precisa todas y cada una de las exigencias que la ley nos impone, emitiendo con la debida oportunidad y dentro de los términos de ley las resoluciones correspondientes a cada medio de impugnación, amparando el acceso a la justicia a quien ejerció su derecho ante este Tribunal.

En el periodo que se informa, se realizaron las actividades que se describen a continuación:

- Se establecieron criterios generales para la correcta sustanciación de los medios de impugnación que se recibieron;
- Se dió cuenta de los avisos y recepción de los juicios de ésta competencia;
- Se tramitaron y sustanciaron los diversos juicios que fueron turnados a cada una de las ponencias;
- Se admitieron los medios de impugnación y los escritos de terceros interesados, cuando a consideración del Magistrado Ponente reunieron los requisitos que exige la Ley;
- Se formularon los proyectos de resolución de los expedientes que fueron turnados a cada ponencia para tal efecto;
- Se concurrió a las sesiones públicas, integrando quórum legal de la Sala Colegiada para resolver los medios de impugnación que hicieron valer los ciudadanos y los partidos políticos, así como a las reuniones internas convocadas por la Presidencia;
- Se expusieron en sesión pública los proyectos de resolución, en los que se señalaron las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se fundaron;
- Se solicitó a la Sala, agregar voto particular al expediente cuando uno de los proyectos se aprobó por mayoría de votos;
- Se participó en los programas de capacitación;
- Se aprobó el proyecto de presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para el ejercicio 2021, remitiéndose a la instancia correspondiente para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado;
- Se celebraron constantemente reuniones, cuyo objetivo principal fue tomar los acuerdos relacionados con cuestiones administrativas y sobre el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral;
- Se emitió un acuerdo por el que se determinó reanudar actividades laborales con una nueva normalidad, justificándose la adopción de esta medida para garantizar el derecho de las personas a obtener acceso a la justicia que impone el artículo 17 de la Constitución Federal, aunado al desarrollo del proceso electoral recientemente concluido, no pasando desapercibido que la pandemia derivada del SARS-Cov-2, subsiste como un peligro para la salud de todos, de modo que la reactivación de actividades se realiza en un contexto de nueva normalidad, implicando seguir adoptando las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad para afrontar la contingencia;

- En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 78, fracción IV, y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprobó por unanimidad en lo general la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Durango y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La propuesta de reforma se resume en la guía temática que a continuación se presenta:

TEMA DE REFORMA	OBJETIVO	ARTÍCULO POR REFORMAR	ORDENAMIENTO
Órganos Constitucionales Autónomos	Establecer que a raíz de la reforma del 24 de junio de 2014, el Tribunal Electoral del Estado de Durango pasó a formar parte de los llamados órganos constitucionales autónomos	130	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Separación de cargo de funcionarios municipales	Plasmar en la constitución, que en caso de reelección, los funcionarios municipales de mando superior, no están obligados a separarse del cargo noventa días antes de la elección, con el propósito de evitar confusiones que impidan el ejercicio pleno de sus derechos humanos en su vertiente de derechos político-electORALES de los servidores públicos	148	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Elecciones concurrentes	Homologar la elección estatal a integrantes de los Ayuntamientos, con la de Gobernador del Estado y la de Presidente de la República, con lo cual se permitirá garantizar un escenario democrático que fomente el desarrollo gubernamental, la implementación de políticas públicas conjuntas, ahorro en el gasto electoral y elevar la participación ciudadana.	Contemplar una disposición transitoria	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Registro de convenio de candidatura común	Homologar el plazo para la solicitud del registro de candidatura común a la establecida para las coaliciones, a efecto de dotar de certeza y equidad la contienda electoral	32 BIS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Porcentaje mínimo para acceder a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional	Dotar de funcionalidad al sistema de asignación de regidurías de representación proporcional, para que la votación que recibe cada partido político integrante de una coalición surta efectos en la asignación, y así, respetar la voluntad de los electores que claramente se manifiestan a favor de alguno de los partidos políticos	267	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Paridad de Género	Respetar la obligatoriedad del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en los Ayuntamientos, en aras de garantizar expresamente dicho principio, de manera congruentes con el bloque constitucional vigente	28	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Paridad de Género en la integración del Tribunal Electoral	Alcanzar una aproximación al ejercicio efectivo de los derechos político- electorales de los hombres y las mujeres en condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio del poder público	131	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Lenguaje sexista	Eliminar estereotipos y cualquier forma de lenguaje sexista, a fin emplear términos neutros que contribuyan a modificar actitudes y expectativas que pudieran constituir un obstáculo para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres	184	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Registro de planilla de las candidatas y candidatos independientes	Reconocer el derecho de las y los candidatos independientes respecto de la postulación de sus candidaturas para los ayuntamientos, estimándose procedente el registro de la planilla completa, conformada por Presidente, Síndico y el número de regidores que establezca la ley	293, fracción III	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Inclusión de los jóvenes en el que-hacer público	Reducir la edad que la Ley establece como requisito para el cargo de secretario instructor o de estudio y cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango	147, párrafo 1, fracciones II y IV	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

Corrección de errores de forma (involuntario y ortográficos)	Corregir, modificar o subsanar deficiencias u omisiones de diversas disposiciones de la ley procesal	3, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 6, párrafo 1; 7, párrafo 4; 10, párrafo 1, fracción V; 11, párrafo 1, fracciones I y VI; 26; agregar un artículo 26 BIS; 27; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 35, párrafo 1; 55, párrafo 2; 57, párrafo 1, fracción IV, y párrafo 3	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Cambio de denominación de la Ley	Contar con una legislación procesal electoral más accesible a la ciudadanía y que sea identificada como Ley Procesal Electoral para el Estado de Durango	--	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Legitimación de las y los candidatos	Adecuar las porciones normativas de carácter adjetivo electoral, para llenar el vacío legislativo que literalmente impide el acceso a la justicia a las y los candidatos, sobre todo a los que se postulan por la vía independiente; en ese sentido, dotarlos de legitimación para promover el juicio electoral contra determinaciones de las autoridades electorales, respecto de los resultados y validez de las elecciones en que participan, así como contra el otorgamiento de las constancias respectivas.	41, párrafo 1, fracción II; y 59, párrafo 1	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Principio pro persona	Establecer en la Ley el deber de interpretar y aplicar para resolver el caso concreto la norma más amplia o lo menos restrictiva posible, cuando se trate de proteger los derechos fundamentales	2, párrafos 1 y 2	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Criterios de jurisprudencia	Establecer cuándo dejan de tener vigencia los criterios emitidos por el Tribunal Electoral, y por consecuencia dejan de ser obligatorios, a fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica de los gobernados, las organizaciones y agrupaciones políticas y partidos políticos	2, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango

Lenguaje inclusivo	Adecuar las porciones normativas de la Ley relativas al término Magistrado Electoral, a fin de emplear de manera correcta los genéricos tanto en masculino, como en femenino, eliminando es uso exclusivo del uso masculino y se respeten las normas gramaticales	12, párrafo2; 20, párrafo 1, fracciones II, IV, V Y VI; 22; 36, párrafos 4, 5 y 9; 73	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Pautas y modelos de justicia abierta	Trasmitir las decisiones judiciales con un lenguaje claro, sencillo e incluyente, para permitir y contribuir en la apertura judicial con la ciudadanía, contribuyendo a una mayor transparencia en las determinaciones del Tribunal Electoral del Estado de Durango	24	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Incidente de incumplimiento de sentencia	En la sustanciación de los incidentes de incumplimiento de sentencia, dar visita a la o el incidentista del informe y documentos que remite la responsable para acreditar lo informado, a efecto de que pueda percatarse de los actos que se han llevado para el cumplimiento de sentencia y esté en posibilidad de manifestar a lo que derecho convenga	36, párrafos 4, 5, 6, 7, 8 , 9, 10 y 11	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Figura procesal de escisión	Facilitar la resolución de cuestiones que ameriten pronunciamiento por separado, derivado de la necesidad de resolverlas a través de cursos procesales distintos, y con ello permitirla tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal	33, párrafo 3	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Diligencias para mejor proveer	Recabar documentos y constancias que la autoridad responsable omitió allegar y pudiera tener información que amplíe el análisis de los hechos controvertidos	7, párrafo 3	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango

Plazo para admisión del juicio	Establecer con puntualidad el plazo con que cuenta el juzgador para emitir la admisión, en su caso, del medio de impugnación respectivo	20, fracción V, y derogar el párrafo 1, del artículo 48	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
Expedición de credencial para votar con fotografía	Derogar la hipótesis legal que se refiere a supuestos de los cuales la autoridad administrativa electoral no tiene facultades relativas a la expedición de la credencial para votar, ni respecto a la lista nominal de electores	57, párrafo 1; 58; y 62	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango



- En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 132, párrafo 1, apartado B, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 2, párrafos 2, 3 y 4, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango; y 9, párrafo 1, fracción V; 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, el 1 de septiembre de la presente anualidad, se aprobaron 3 tesis de jurisprudencias, cuyos criterios derivaron de los medios de impugnación interpuestos durante los procesos electorales locales 2017-2018 y 2020-2021, que tuvo por objeto renovar las diputaciones integrantes del Congreso del Estado de Durango, registrándose con el número, rubro y texto que se inserta enseguida:

## JURISPRUDENCIA 1/2021

**ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RESPECTO A LA OBTENCIÓN DEL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, SE REFIERE ÚNICAMENTE PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR ESTE PRINCIPIO, SIN QUE ALCANZAR O REBASAR DICHO UMBRAL IMPLIQUE LA ASIGNACIÓN DE UN ESCAÑO EN FORMA DIRECTA.** El artículo 68, párrafo II, de la Constitución local, establece que los partidos políticos que obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrán derecho a que le sean asignadas diputaciones electas según el principio de representación proporcional; asimismo, dispone que la ley determinará las fórmulas y los procedimientos que se observarán en la asignación de diputaciones por el citado principio. En ese tenor, el procedimiento y la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se encuentra detallado en los diversos artículos 283 y 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Así, de la interpretación sistemática y funcional de la integridad de los artículos mencionados, se advierte que el artículo 68 de la Constitución local, hace referencia a los métodos de asignación contemplados en los artículos 283 y 284 de la Ley de Instituciones, es decir, a los relativos al cociente natural y al de resto mayor. En esta secuencia, en los artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales referidos, no se aprecia que se prevea la asignación directa de diputaciones por este principio a los partidos que hubiesen obtenido el porcentaje mínimo de asignación, sino únicamente conforme a los métodos señalados con anterioridad. De ahí que, de una interpretación sistemática y funcional de la fracción II, del artículo 68 de la Constitución local, debe entenderse que la frase "tendrá derecho" se refiere únicamente a participar en la asignación, de acuerdo a los procedimientos establecidos para la repartición de curules por el principio de representación proporcional ya establecidos, lo cual de manera alguna implica que por alcanzar o rebasar el umbral establecido en la ley, les deba ser asignado a los partidos políticos, un escaño en forma directa o automática.

**Juicio Electoral TE-JE-043/2018 y acumulados.-** Actores: Partido político Morena y otros. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretarias: Blanca Yadira Maldonado Ayala y Yadira Maribel Vargas Aguilar.

**Juicio Electoral TEED-JE-080/2021 y acumulado.-** Actores: Partido del Trabajo y María del Socorro Páez Güereca. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

**Juicio Electoral TEED-JE-082/2021 y acumulados.-** Actores: Partido Redes Sociales Progresistas y otros. Ponente: Magistrada: Blanca Yadira Maldonado Ayala. Secretaria: Norma Altagracia Hernández Carrera.

## JURISPRUDENCIA 2/2021

**CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS REGISTRADOS POR UNA COALICIÓN DEBEN CONSIDERARSE POSTULADOS POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN.** En el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango se establece que, para obtener la inscripción de sus listas de representación proporcional, el partido político que lo solicite deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos once distritos electorales uninominales. Sin embargo, el legislador no distinguió entre partidos políticos que participan en lo individual de los que lo hacen en coalición, por lo que, en atención al principio de uniformidad, debe entenderse que los candidatos postulados por una coalición pertenecen a cada partido que conforma la coalición. Esto es, los candidatos postulados por las coaliciones deben de contabilizarse de manera tal, como si cada partido integrante de la coalición los hubiera postulado. Una aplicación literal y aislada del indicado precepto, implicaría dejar de lado el principio de uniformidad que regula el sistema de coaliciones, además de que no se salvaguardaría el derecho que tienen todos los partidos políticos de formarlas.

**Juicio electoral. TEED-JE-028/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.-Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.-Secretaria: Norma Altgracia Hernández Carrera.

**Juicio electoral. TEED-JE-035/2021 y acumulados.-** Actores: Partidos Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas y José Eduardo González González.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.-26 de abril de 2021.-Unanimidad de votos.-Ponente: Francisco Javier González Pérez.-Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

**Juicio electoral. TEED-JE-037/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Francisco Javier González Pérez.-Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

**Juicio electoral. TEED-JE-039/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.-Secretaria: Norma Altgracia Hernández Carrera.

**Juicio electoral. TEED-JE-041/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.-Secretaria: Norma Altgracia Hernández Carrera.

## JURISPRUDENCIA 3/2021

**PARTIDOS COALIGADOS. ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, EN LO INDIVIDUAL, LISTAS DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** De lo dispuesto en los artículos 87, párrafo 14; 89, párrafo 1, inciso d), y 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que dicha Ley no abroga ni deroga lo estatuido en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, sino que lo dota de contenido normativo que instrumenta de manera armónica el sistema de representación proporcional, en conjunto con el sistema de coaliciones. Precisamente, las citadas disposiciones legales imponen la obligación a los partidos coaligados de que presenten listas en lo individual de candidaturas de representación proporcional, por lo que, de una interpretación sistemática de los preceptos en comento, a la luz del principio de uniformidad, es claro que dicha Ley prevé las reglas que regirán a los partidos políticos coaligados dentro de sistema de representación proporcional. En ese sentido, la referida Ley establece la forma en que deben de regularse las coaliciones en materia de representación proporcional.

**Juicio electoral. TEED-JE-028/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.- Secretaria: Norma Altagracia Hernández Carrera.

**Juicio electoral. TEED-JE-035/2021 y acumulados.-** Actores: Partidos Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas y José Eduardo González González.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Francisco Javier González Pérez.- Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

**Juicio electoral. TEED-JE-037/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.-Unanimidad de votos.- Ponente: Francisco Javier González Pérez.- Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

**Juicio electoral. TEED-JE-039/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.- Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.- Secretaria: Norma Altagracia Hernández Carrera.

**Juicio electoral. TEED-JE-041/2021 y acumulado.-** Actores: Partidos Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano.- Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 26 de abril de 2021.-Unanimidad de votos.- Ponente: Blanca Yadira Maldonado Ayala.- Secretaria: Norma Altagracia Hernández Carrera.

## ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el ejercicio de las atribuciones como Magistrada Presidenta, se desarrollaron las actividades que a continuación se detallan:

- Se presidió el Pleno de este órgano colegiado;
- Se integró Pleno con los Magistrados Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, a fin de dictar sentencia en los medios de impugnación que se tramitaron en el periodo que se informa;
- Se convocó a los Magistrados a sesiones privadas y públicas de resolución;
- Se representó al Tribunal en toda clase de actividades;
- En coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, se turnaron proporcional y equitativamente los expedientes entre los Magistrados que integramos el Pleno de este órgano jurisdiccional;
- Se ordenó notificar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a los actores, comparecientes y autoridades responsables, los acuerdos y resoluciones que se emitieron en los medios de impugnación;
- Se coordinaron los actos administrativos que se requerían para el buen funcionamiento del Tribunal;
- Se ha ejercido el presupuesto de egresos de este Tribunal;
- Se rindieron oportunamente los informes financieros mensuales a la Comisión de Administración;
- Se emitieron los oficios dirigidos a diversos órganos para llevar a cabo las actividades encomendadas y el buen funcionamiento en todas las áreas de este Tribunal;
- Cumpliendo con el mandato legal, se rinde el presente informe, dando cuenta de los asuntos recibidos y tramitados.

## ACTIVIDADES EN REPRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL

Dada la naturaleza de las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas este Tribunal, es menester establecer relaciones con las instituciones y órganos electorales de otras entidades federativas y poderes públicos, a fin de fortalecer la labor institucional; al efecto, se representó al Tribunal en diversos eventos ante distintas autoridades electorales, los cuales a continuación se mencionan:



17 DE DICIEMBRE DE 2020

*Sesión solemne de la elección de la nueva Presidenta Luz María Mariscal Cárdenas (2021-2022), del Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.*



20 DE ENERO DE 2021

*Primer Informe de Labores 2020-2021 de la Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Nayarit.*



11 DE FEBRERO DE 2021

*Participación como moderadora en el Programa de clausura del Diplomado Internacional de Derecho Electoral vía zoom, dentro del cual se impartieron las conferencias “Nueva tecnología para hacer más transparentes las elecciones mexicanas y la justicia electoral”, dictada por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, y “Herramientas tecnológicas para el acceso a la justicia”.*



25 DE FEBRERO DE 2021

Plática “Retos y Experiencias del proceso Electoral en Hidalgo 2019-2020, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A. C.

2 DE MARZO DE 2021

Se acudió a la presentación del Libro “El Poder Social de la Transparencia en la Voz de la Sociedad Civil”, organizado por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Datos Personales.



12 DE MARZO DE 2021

Presentación oficial del “Pacto social por un proceso electoral libre de violencia política contra las mujeres y contra grupos o sectores sociales en desventaja”, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



25 DE MARZO DE 2021

*Primera Reunión Plenaria Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC), en donde se rindió protesta como integrante de dicho Consejo.*



19 DE ABRIL DE 2021

*Se asistió como invitada especial a la ceremonia de entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos 2020, organizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, celebrado en el Aula Rosaura Revueltas del Centro Cultural de Convenciones Bicentenario.*



11 DE MAYO DE 2021

Evento virtual de la conmemoración del 5° Aniversario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en donde se reconoció al equipo fundador de dicho Instituto.



12 DE MAYO DE 2021

Sesión ordinaria #1 del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Durango, organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Debate ciudadano organizado por Coparmex y Observa Durango, en donde las y los candidatos a diputados federales de Durango expusieron sus propuestas.



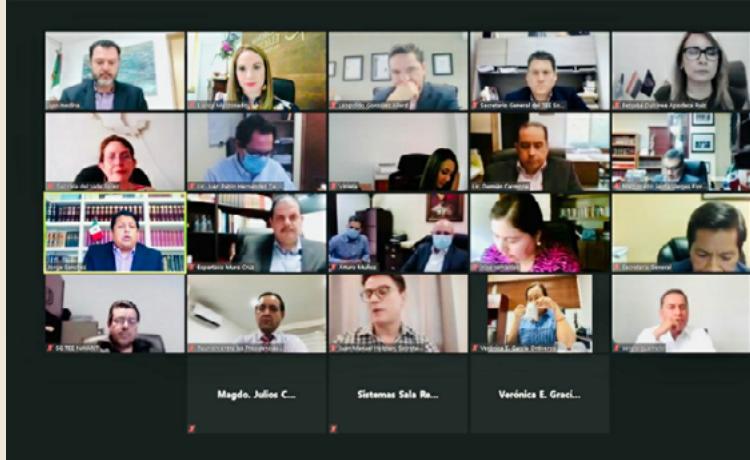
20 DE MAYO DE 2021

Firma del “Decálogo por la Transparencia y Protección de Datos Personales con Partidos Políticos”, entre el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), efectuado en las instalaciones del IEPC.



24 DE MAYO DE 2021

Reunión por video conferencia, entre las Presidencias de los Tribunales Electorales de la 1ra Circunscripción y la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, con la finalidad de establecer directrices de coordinación entre ambas instancias.



#yosivoto



5 DE JUNIO DE 2021

Personal del Tribunal Electoral del Estado de Durango, participó en la Caravana organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para invitar a la ciudadanía a que saliera a votar el 6 de junio de 2021, partiendo de las instalaciones del IEPC con destino a la Plaza de Armas.



#### 6 DE JUNIO DE 2021

Se asistió a rendir Honores a la Bandera con motivo de la jornada electoral y a la Sesión Especial Permanente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

---



#### 16 DE JUNIO DE 2021

Se asistió al 4º Informe de Actividades del Consejo de Participación Ciudadana, y Toma de Protesta del nuevo Presidente del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, Mtro. Alejandro Álvarez Castellanos Blancarte y la nueva Consejera de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción Lic. Laurencia Soto Valverde.

---



#### 17 AL 19 DE JUNIO

*El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Secretario General de Acuerdos, acudieron a la Sala Regional Guadalajara para tramitar la expedición de la Firma Electrónica (FIREL), con la finalidad de poder consultar, mediante dicha herramienta, los expedientes electrónicos relativos a los juicios o asuntos relacionados con este órgano jurisdiccional, así como recibir, en su caso, notificaciones electrónicas.*





24 DE JUNIO DE 2021

*Se acudió en compañía del Magistrado Francisco Javier González Pérez, a la presentación del cuaderno "Redes Sociales Digitales: su relación con el derecho a la información, la libertad de expresión y la privacidad", en el marco de la celebración del 17º aniversario del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales.*



25 DE JUNIO DE 2021

*Segunda Reunión virtual Plenaria Ordinaria digital 2021 del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC).*



5 DE JULIO DE 2021

*Asistencia al 4º Informe Anual de resultados del Consejo Coordinador del Sistema Local Anti-corrupción del Estado de Durango, realizado en el Auditorio C.P. José Félix Rodríguez Frías de la Facultad de Contaduría y Administración.*



**5 DE AGOSTO**

*Se tuvo reunión de trabajo con el Dr. Jorge Sánchez Morales, Magistrado Presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*



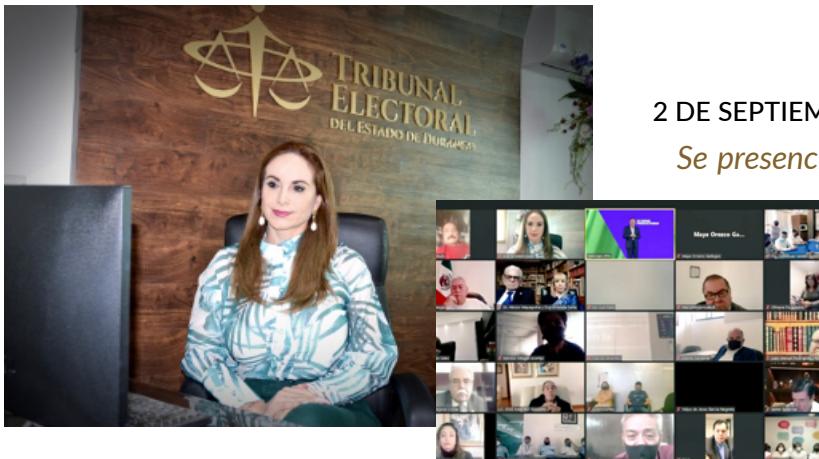
**24 DE AGOSTO**

*Asistencia al informe anual de actividades 2020-2021, del Magistrado Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.*



**25 DE AGOSTO**

*Se asistió a la ceremonia solemne conmemorativa de los 165 años de fundación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.*



**2 DE SEPTIEMBRE**

*Se presenció el 5º Informe de Actividades del Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, el cual se efectuó mediante plataforma virtual.*

## ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN



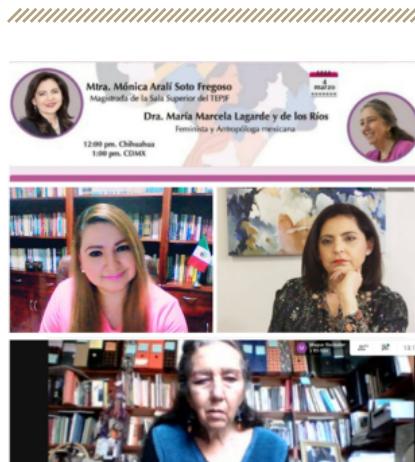
DE OCTUBRE DE 2020 A ENERO DE 2021

*El Magistrado Javier Mier Mier, asistió al Diplomado en “Ciencias Políticas y Gobernabilidad”, impartido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango en coordinación con el Centro de Formación Política Durango.*



DEL 2 DE FEBRERO AL 25 DE MARZO DE 2021

*El Magistrado Javier Mier Mier y la Magistrada Presidenta Blanca Yadira Maldonado Ayala, participaron en el curso virtual “Derechos Humanos y Políticos de las Mujeres Tepehuanas”. Organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango en coordinación con UBII-FAM A.C. “Fundación para la Familia, los Derechos Humanos y la Igualdad” y el Cuerpo Académico Aspectos Avanzados de los Derechos Humanos UJED-CA-116.*



4 DE MARZO

*Conferencias virtuales “Justicia Electoral con Perspectiva de Género” y “La Sororidad”, organizadas por el Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, impartidas por la Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Aralí Soto Fregoso y la antropóloga y feminista mexicana Dra. María Marcela Legarde y de los Ríos.*

9 DE MARZO DE 2021

Asistencia virtual al Conversatorio “Porque juzgar con perspectiva de género”, impartido por la Ministra en Retiro Margarita Beatriz Luna Ramos, en el marco del Conversatorio “Derechos de la Mujer e Igualdad de Género”, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



29 DE MARZO DE 2021

Asistencia virtual al Foro Generación Igualdad (FGI), celebrado en el marco de la conmemoración del 25 Aniversario de la IV Conferencia Mundial de la Mujer y de la Plataforma de Acción de Beijing, organizado por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

27-29 DE MAYO DE 2021

Asistencia al Congreso “Instituciones Electorales para la Democracia en México”, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. (ATERM), y el Tribunal Estatal Electoral de Sonora.





31 DE MAYO DE 2021

Asistencia al Seminario virtual “Construir mejor hacia adelante”, organizado por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP).



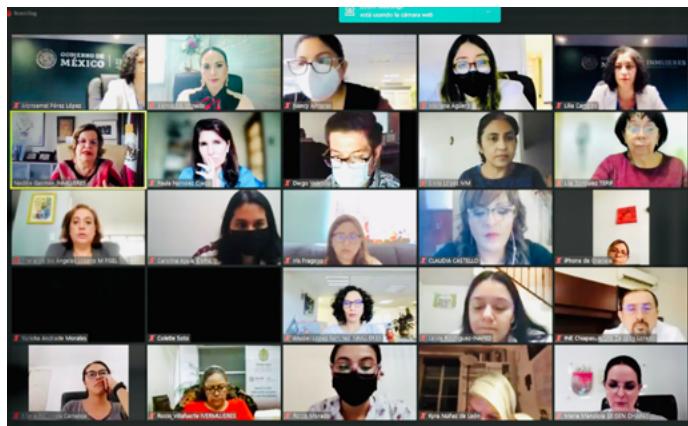
8-10 DE JUNIO DE 2021

El Magistrado Javier Mier Mier y la Magistrada Presidenta Blanca Yadira Maldonado Ayala, asistieron al Foro Nacional “La calificación de las Elecciones 2020-2021”, organizado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, impartido por la Dra. Janine Madeline Otálora Malassis, Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Dr. Felipe de la Mata Pizaña y Mtro. Reyes Rodríguez Mondragón, y el Dr. César Lorenzo Wong Meraz como moderador.



9 DE AGOSTO DE 2021

Asistencia al Foro virtual “Reflexiones sobre el proceso electoral 2020-2021 y su impacto para los pueblos y comunidades indígenas”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Defensoría Pública electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.



25 DE AGOSTO

Presenció la conferencia magistral “Democracia Paritaria” impartida por la Mtra. Paula Narváez Ojeda, Exministra Secretaria General del Gobierno de Chile, organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres.

## CONVENIOS

Con la finalidad de establecer directrices de coordinación y colaboración interinstitucional, se llevó a cabo la celebración de diversos convenios, los que a continuación se detallan:



4 DE MARZO DE 2021

Firma del “Pacto social por un proceso electoral libre de violencia política contra las mujeres y contra grupos o sectores sociales en desventaja”, celebrado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



26 DE MARZO DE 2021

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, se incorpora al proyecto de la Asociación UBII-FAM AC, “Fundación para la Familia, los Derechos Humanos y la Igualdad” y firma el Convenio “Red de Protección de los Derechos Humanos y Políticos de las Mujeres Tepehuanas”.



26 DE MAYO DE 2021

Firma del "Convenio de colaboración entre el IEPC, la RED de candidatas en el Estado de Durango, Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, Colegio de Notarios en el Estado de Durango, Tribunal Electoral en el Estado de Durango, Fiscalía General en el Estado de Durango, Instituto Estatal de la Mujer y la Comisión Estatal

de Derechos Humanos para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el marco del proceso electoral 2020-2021.



30 DE JUNIO DE 2021

Suscripción del Convenio de Refrendo de la Licencia de uso de software "Test Data", entre el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales y el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Durango.

#### 19 DE MAYO

Se suscribió Convenio de Colaboración con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, para el otorgamiento del uso no exclusivo del Sistema denominado “DECLARADURANGO”, que es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, el cual se encuentra ubicado en la página de internet [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx) y es administrado por la Secretaría de Contraloría, a través de la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses.



El objetivo del convenio es coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, para que a través de su órgano interno de control o equivalente lleven a cabo la recepción, registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de sus servidores públicos.



## CAPACITACIÓN INTERNA

La Sala Colegiada siempre ha considerado que la constante capacitación y profesionalización de sus integrantes, permiten cumplir los objetivos planteados en el fortalecimiento de la impartición de justicia, por ello se permite y se apoya de manera amplia la participación de su personal jurídico y administrativo, en todo tipo de eventos académicos, y en especial los que abordan temas de derecho electoral.

De manera análoga a las acciones jurisdiccionales desempeñadas en esta Institución, el personal jurídico, atendió diversas convocatorias expedidas por la escuela judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras Instituciones, cursando en la modalidad a distancia, los cursos siguientes:

- **Asignación por el principio de Representación Proporcional Modalidad a distancia**, con el objetivo de distinguir los elementos que integran los sistemas electorales de representación proporcional, así como sus implicaciones en la representación política nacional y subnacional mexicanas.
- **Curso-Taller “Sistema de nulidades en materia electoral”** con el objetivo de conocer los principios rectores y las causales que integran el sistema de nulidades en materia electoral federal, así como la causa de invalidez por vulneración a principios constitucionales.
- **Curso “Juzgar con perspectiva de género”**, con el objetivo de brindar a los Secretarios y Secretarias de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral, los conocimientos y las herramientas teóricas y metodológicas que permitan comprender la perspectiva de género en su vinculación con la justicia, así como el conocimiento y protección de los mecanismos regionales e internacionales de los derechos de las mujeres, en particular en relación a sus derechos políticos.
- **Laboratorio electoral**, desarrollado bajo una serie de conversatorios virtuales entre las y los integrantes de los Tribunales Electorales locales en los que se discutieron casos conocidos y resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así mismo, se abordaron diversos temas y líneas jurisprudenciales relevantes para la justicia electoral.
- **Curso básico de formación de secretariado electoral**, con la finalidad de contar con personal que pueda desempeñar funciones de secretariado de estudio.

- **Curso básico de redacción**, para que el personal desarrollara habilidades básicas para redactar diferentes tipos de documentos, a través de elementos del proceso de redacción y textualización, las recomendaciones generales para la corrección de estilo y aspectos importantes del lenguaje, que favorezcan la expresión y comunicación escrita.

## CAPACITACIÓN EXTERNA

Este Tribunal tiene también como atribución desarrollar actividades de capacitación, tendentes a impartir cursos, seminarios y otras actividades docentes, con el propósito de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, y para ese efecto, se participó en actividades que se mencionan enseguida:



8 DE MARZO DE 2021

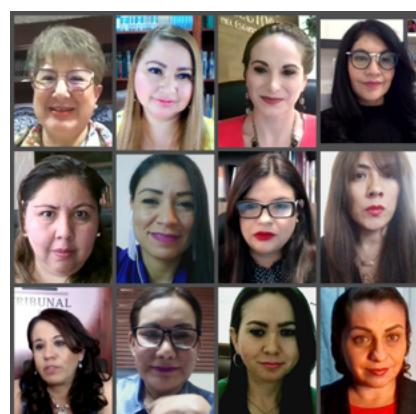
*Conferencia en la Barra Mexicana de Abogados A.C., en conmemoración del día Internacional de la Mujer.*



11 y 12

DE MARZO DE 2021

*Participación como Panelista en el Conversatorio virtual "Mujeres en el Poder: retos, experiencias y estrategias para un liderazgo comprometido", organizado por la Asociación de Magistradas y Magistrados Locales de los Estados Unidos Mexicanos, A. C. (AMMEL).*





**19 DE MARZO DE 2021**

Conversatorio virtual: “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género”, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, en el que participaron la M.D.E. Blanca Yadira Maldonado Ayala, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de

Durango, Lcda. María Elena Cornejo Esparza, Delegada Estatal del INE en el Estado de Durango y Lcda. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Consejera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

//////////

**15 ABRIL DE 2021**

Participación del personal adscrito a las tres ponencias en el curso de capacitación solicitado por el Partido Movimiento Ciudadano, denominado “Medios de Impugnación”, el cual tuvo como objetivo que los participantes conocieran el marco normativo del sistema de medios de impugnación en materia electoral a nivel local y las características generales de los juicios que lo integran.

**28-29-30 DE ABRIL DE 2021**

Participación como panelista en el Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional, organizado por el Comité Organizador del VIII Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional, organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango, su Instituto de Investigaciones Jurídicas y Cuerpo Académico.





13-14 DE MAYO DE 2021

*Participación virtual en las jornadas por la igualdad: "Violencia política en contra de la mujer", organizada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales (AMCEE) del IEPC y el INE*



27 DE MAYO DE 2021

*El Magistrado Javier Mier Mier, participó como ponente en la presentación del libro electrónico: Monitor Democrático. La función de la división de poderes y los organismos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México.*

3 DE JUNIO DE 2021

*El Magistrado Javier Mier Mier, participó como ponente en el módulo virtual del Diplomado Internacional en Derecho Electoral, con el tema: Sistemas Electorales. Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.*



1 DE JULIO DE 2021

La Magistrada Presidenta, Blanca Yadira Maldonado Ayalá, participó como ponente en la mesa redonda treinta y siete del XXIII curso anual de apoyo a los estudios de posgrado y estudios profesionales en derecho, ciencias políticas y sociales de la Universidad Autónoma de México, aplicado a México de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, con el tema: Elecciones 2020-2021. ¿Pluralismo o Presidencialismo hegémónico? División de Poderes y Organismos Constitucionales Autónomos.



2 DE JULIO DE 2021

El Magistrado Javier Mier Mier, participó en la mesa redonda treinta y ocho del XXII curso anual de apoyo a los estudios de posgrado y estudios profesionales en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de México, aplicado a México de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, con el tema: ELECCIONES 2020-2021. ¿Pluralismo o Presidencialismo hegémónico? División de Poderes y Organismos Constitucionales Autónomos.



**6 DE AGOSTO DE 2021**

Seminario “La protección jurisdiccional electoral de las mujeres en razón de violencia política de género, una visión nacional”, organizada por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A. C. (ATERM) y la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (EJE), y en el que participó como ponente la Mtra. Blanca Yadira Maldonado Ayala, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



**19 DE AGOSTO DE 2021**

La Magistrada Presidenta Blanca Yadira Maldonado Ayala, impartió capacitación a los diputados electos del Partido Morena, con temas inherentes a las funciones del Tribunal Electoral del Estado de Durango, a fin de coadyuvar en la encomienda que les fue conferida.



3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Participación en la presentación de la “Ley General en Materia de Delitos Electorales comentada”, coordinada por el Dr. César Astudillo Reyes, investigador de la Universidad Autónoma de México y el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, efectuada en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



17 Y 18 DE SEPTIEMBRE 2021

El Magistrado Francisco Javier González Pérez, participó como ponente en el Congreso Nacional de Derecho Laguna 2021, con el tema denominado “El juicio de protección de los derechos político-electORALES del ciudadano”, efectuado en el Teatro Hermila Galindo en la Ciudad de Lerdo, Durango.



20 DE SEPTIEMBRE de 2021

*La Magistrada Presidenta Blanca Yadira Maldonado Ayala, impartió la conferencia denominada “La función del Tribunal Electoral del Estado de Durango y el impacto de sus resoluciones en los procesos electorales”, en marco del ciclo de conferencias de la jornada de formación integral semestre B, semana Quetza, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.*



## ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE

En estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango a través de la Comisión de Administración, se ha enfocado a ejercer los recursos públicos obtenidos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La función Administrativa del Tribunal es realizada a través de la Comisión de Administración, cuyas atribuciones y funciones son la de administrar los recursos financieros, humanos y materiales, la cual está integrada por la Presidenta del Tribunal, quien funge también como Presidenta de la misma y por un Magistrado Electoral de la Sala, designado por la Presidencia; siendo actualmente el Magistrado Javier Mier quien la integra.



Una de las obligaciones de la Comisión de Administración, es la de celebrar sesiones una vez al mes, mismas que se han llevado a cabo con dicha temporalidad y conforme lo establecido en el Reglamento Interno de esta Institución.

En el periodo que se informa, en dichas sesiones se analizaron y aprobaron los informes financieros correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021; de igual forma, se han adoptado las medidas necesarias para continuar con el buen funcionamiento del Tribunal.

En lo que se refiere a la elaboración y aprobación del anteproyecto del presupuesto para el año 2021 y dentro del ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo 142, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Tribunal Electoral, para su inclusión en el presupuestos de egresos del Estado, considerándose un importe total de \$ 52'545,839.26 (Cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos, 26/100 M.N.).

El 27 de diciembre de 2020, mediante el decreto 487, la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Presupuesto de Egresos 2021, asignado al Tribunal Electoral la cantidad de 41'545,840.00 (Cuarenta y un millones, quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.).

El presupuesto otorgado fue distribuido y ha sido ejercido con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO · LEY DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2021	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE AGOSTO DE 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	36,858,653	20,902,558.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	751,169	579,948.05
3000	SERVICIOS GENERALES	2,817,849	1,772,784.48
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,118,169	71,011.32
	TOTAL	41,545,840	23,326,302.10

De conformidad con lo establecido en el artículo 145, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el artículo 36, fracción IV, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa, como Órgano Auxiliar de la Comisión de Administración, es el área encargada de la atención, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emanados de la propia Comisión, en lo referente a los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con las partidas presupuestales autorizadas y que en el período que se informa, los requerimientos de cada una de las áreas que conforman el Tribunal Electoral, fueron atendidos por parte del personal que integra esta Secretaría, apoyando y garantizando el óptimo ejercicio de la función jurisdiccional.

De conformidad con los Artículos 81, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 78, párrafo sexto, de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2021, la información que se refiere al ejercicio presupuestal sobre ingresos, gastos erogados y modificaciones presupuestales, son presentados mensualmente a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

Por lo que se refiere a la Cuenta Pública trimestral, ésta es entregada a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, para la revisión y control oportuno del ejercicio del presupuesto.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 171 y 172, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 142, párrafo 1, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el mes de febrero de 2021, se envió al Congreso del Estado de Durango y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la información financiera, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, para su revisión y evaluación acerca del manejo y aplicación de los recursos asignados; en ese sentido, es de resaltarse que no hemos sido sujetos de apercibimiento u observación alguna sobre esta información por parte de las entidades revisoras, lo que evidencia el debido ejercicio de los recursos financieros asignados a este Tribunal.

Ahora bien, es importante recalcar que la Comisión de Administración ha hecho hincapié en que en el ejercicio del presupuesto deberán observarse los criterios de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia, con el propósito de asegurar un manejo óptimo en el gasto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2021.

Los recursos financieros y materiales son manejados con un control responsable y transparente, para cumplir con una responsabilidad frente a la ciudadanía, lo que además resulta acorde con las directrices trazadas por este órgano jurisdiccional, atendiendo a la situación económica general, dando prioridad en la transparencia y administración óptima y eficiente de los recursos.

Es importante señalar que en el aspecto fiscal, el Tribunal cumple cabal y oportunamente con las obligaciones de ley al realizar la retención y entero puntual del impuesto sobre la renta, efectuar el timbrado de nóminas y la expedición y envío a cada trabajador de los Certificados Fiscales Digitales por Internet a sus respectivos correos electrónicos; de igual forma, se efectúan oportunamente las retenciones y enteros de las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con el propósito de contribuir y fortalecer la equidad de género, actualmente la plantilla de personal de confianza es de 41 personas, de las cuales 22 corresponden al género femenino, que representan al 53.7% y 19 al género masculino, que son el 46.3%, lo cual refleja la intención del Tribunal de abrir los espacios a la participación de las mujeres en el ámbito laboral. Las contrataciones del personal y prestación de servicios profesionales se han apegado a los principios de paridad de género, a la eliminación de todo tipo de formas de discriminación, prejuicios y prácticas que puedan influir en el ingreso a este organismo jurisdiccional, coadyuvando a la generación de oportunidades en igualdad de circunstancias.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera, se han adoptado las medidas necesarias para operar con austeridad y racionalidad en la aplicación y ejecución del gasto público, dando prioridad a la transparencia y administración eficiente de los recursos.

Como consecuencia de la contingencia sanitaria **-Pandemia de Coronavirus COVID-19-** que empezó a afectar a nuestro país y por consiguiente a nuestra entidad, hubo necesidad de tomar medidas para proteger y evitar el contagio entre nuestro personal, emitiendo el acuerdo dictado por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango con fecha 17 de marzo del año 2020, en el sentido de que el personal dejara de asistir a las oficinas, realizando el trabajo desde sus respectivos hogares, a fin de no interrumpir las labores de cada una de las áreas, y estableciéndose guardias para atender cualquier asunto que se presentara y canalizándolo al área respectiva.

Así mismo, dentro de las medidas sanitarias adoptadas para protección del personal que asiste a las oficinas y del público que eventualmente acude al Tribunal, se han realizado adquisiciones de material y equipo para desinfección, tal como gel y despachadores de gel antibacterial, tapetes sanitizantes y líquido desinfectante para tapetes, cubre bocas para el personal y visitantes que lo requieran, termómetro infrarrojo, guantes desechables y material para la limpieza de las oficinas (cloro, pinol, jabón y toallas de papel para manos, etc.).

De igual forma, se ha establecido un programa de desinfección/sanitización mensual a efecto de mantener en óptimas condiciones de sanidad las instalaciones del Tribunal Electoral, ofreciendo de ésta manera protección al personal que acude a laborar y/o a visitantes que acuden a realizar algún trámite.

En ese mismo tenor, se adquirió una lámpara de desinfección led, que permite sanitizar documentos y de esta manera minimizar riesgos de contagio.



Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 19 de mayo de 2021, se firmó un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado para el otorgamiento del uso no exclusivo del Sistema denominado "**DECLARADURANGO**", que es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, el cual se encuentra ubicado en la página de internet [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx) y es administrado por la Secretaría de Contraloría, a través de la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses, a fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos al Tribunal Electoral, presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses a través del Sistema y que éste sea administrado por la Secretaría Administrativa del propio órgano Jurisdiccional.

La finalidad del Convenio de Colaboración es coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas impone a todos los órdenes de gobierno del país, en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, para

que a través de su Órgano Interno de Control o equivalente lleven a cabo la recepción, registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de sus servidores públicos, garantizando la interoperabilidad, secrecía y el manejo de protección de datos de la información de dichas declaraciones, con el Sistema Estatal de Información y la Plataforma Digital Nacional, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Al respecto, es conveniente resaltar que se recibieron en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales de todos y cada uno de los servidores públicos que integran el Tribunal Electoral del Estado de Durango.



## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que establece que para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, la Comisión de Administración contará con órganos auxiliares, uno de los cuales es la Secretaría Administrativa, misma que tendrá a su cargo la atención, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la propia Comisión de Administración, relativos a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal, de acuerdo con las partidas autorizadas en el presupuesto, la que para el desempeño de sus funciones contará con las áreas de apoyo de la Unidad de sistemas, Contabilidad y Recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interno.

Dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría Administrativa que se encuentran previstas en el artículo 36 del propio Reglamento, es de particular importancia y que se realizó puntualmente, es en lo que se refiere a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, mismo que se sometió a la consideración de la Comisión de Administración y posterior aprobación del Pleno de éste Órgano Jurisdiccional; de igual forma se desarrollaron las funciones inherentes a cada unidad de apoyo, como auxiliares en la función administrativa, tales como: presentación del informe financiero mensual a la Comisión de Administración; elaboración y presentación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Entidad de Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Contraloría, ésta en función de las auditorías

practicadas por la Auditoría Superior de la Federación; cubrir las remuneraciones de manera puntual al personal; mantener actualizado el inventario y su respectivo resguardo, de los bienes muebles que pertenecen al Tribunal; mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo del Tribunal; se atendieron en lo general los requerimientos de cada una de la áreas, para la realización de los trabajos desarrollados, principalmente durante el proceso electoral.



*Secretaría Administrativa*

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La vía para hacer efectivo el principio de transparencia en la gestión pública es justamente el derecho de acceso a la información pública.

Para fortalecer el quehacer Institucional, el Tribunal Electoral garantiza ese derecho humano dando atención puntual a través de las bases, principios y limitaciones establecidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, procurando asegurar la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información.

## Solicitudes de Información

En el periodo del que se da cuenta, se recibieron en la Unidad de Transparencia un total de **40** solicitudes de información y **1** correspondiente a Datos Personales (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos - ARCO), las cuales se respondieron el cien por ciento en tiempo y forma, como lo marca la normativa aplicable.

Cabe resaltar que se ha registrado una disminución en el número de solicitudes de acceso a la información respecto de años anteriores, lo cual es dable que bajo el eje de justicia abierta se ha procurado incorporar la información del quehacer de este órgano jurisdiccional a su sitio web y a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el siguiente gráfico, se pueden observar los porcentajes correspondientes al tipo de información en que se clasificaron las diversas solicitudes que fueron atendidas por parte de la Unidad de Transparencia.

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO	PORCENTAJE
ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL	4	10 %
FINANCIERA	3	7 %
ORGANIZACIONAL	7	17 %
JURISDICCIONAL ELECTORAL	14	34 %
ADMINISTRATIVA ELECTORAL	5	12 %
OTROS	7	17 %
DATOS PERSONALES	1	3 %
TOTAL	41	100 %

Es importante destacar que durante el periodo que se informa, no se promovió ningún recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública, en contra del Tribunal Electoral por alguna omisión o defecto en la atención de las solicitudes de acceso a la información y Datos Personales.

## Carga de Información (SIPOT)

Finalmente, se informa que se ha estado dando cumplimiento trimestralmente, al llenado de los formatos relacionados a la carga de información que se publica dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en el Sistema de Portales de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

## Actividades de Capacitación

- En el marco del Día Internacional del Derecho a Saber, y con el objetivo de reconocer el derecho fundamental de la población para acceder a la información pública, su importancia y utilidad social, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), presentó de manera virtual la herramienta tecnológica “**Buscador de la Plataforma Nacional del Transparencia**” a cargo del Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado del INAI;

- El día 25 de febrero de dos mil veintiuno, en el marco del 16 aniversario de la Unidad de Transparencia e Información Municipal de Durango, la titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, asistió de manera virtual a través de la página <https://www.facebook.com/DurangoCap/>, a la conferencia Magistral: “**La participación de los Municipios en Gobierno Abierto en tiempos de pandemia**” dictada por el Dr. Khemviro Puente Martínez.

- El 25 de marzo del presente año, Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos del Estado de Durango (IDAIP), llevó a cabo una capacitación mediante la plataforma Zoom, a los titulares de la Unidad de Transparencia y Sistemas de éste Tribunal, para el manejo del software “**Test Data, Generador de Versiones Públicas**” con el objetivo de facilitar la labor del testado digital (eliminación de las partes o secciones con información clasificada como confidencial o reservada en los expedientes de los diversos medios de impugnación, así como en los diferentes documentos públicos) insertando de manera automática el fundamento legal del dato testado, para obtener el formato con las leyendas de clasificación), lo cual, ha permitido la realización de una adecuada versión pública y una correcta protección de los datos personales, garantizando de este modo, la secrecía de la información.

- Para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado tiene este órgano jurisdiccional electoral donde las áreas administrativas y jurisdiccionales habrán de colaborar en función de sus atribuciones, capacitadores del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), el día 8 de abril del presente año, impartieron al personal jurídico y administrativo de este Tribunal, un curso de capacitación para la correcta alimentación de la información en los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia.



- En el marco del 17 aniversario del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), el 23 de junio del presente, la titular de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, asistió de manera virtual al Encuentro con Unidades de Transparencia del Estado, de igual modo, el día 24 del mismo mes y año, virtualmente se atendió a la invitación para la Presentación del cuaderno: "Redes Sociales Digitales" presentado por el Dr. Salvador Romero, Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- Con el objetivo de capacitar a los Sujetos Obligados del Estado de Durango en la operación del nuevo Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Protección de Datos Personales (SISAI 2.0), los días 6 y 8 de agosto de la presente anualidad, la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral, asistió de modo virtual, a la capacitación que iniciará la puesta en operación del SISAI 2.0.

- En continuación de la capacitación en la operación del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Protección de Datos Personales (SISAI 2.0), el día 15 de septiembre del presente, la Titular de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional participó en la Jornada de Retroalimentación sobre el uso de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Protección de Datos Personales (SISAI 2.0).



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE DURANGO**



## MENSAJE DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA

La actividad jurisdiccional es la función sustantiva del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dada su naturaleza constitucional, competencia y atribuciones específicas.

Sin duda, uno de los principales retos enfrentados en el periodo que se informa, ha sido transitar por un proceso electoral inmerso en la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, no obstante, la función jurisdiccional se garantizó en todo momento, así como la salud de quienes conforman esta Institución; en ese contexto, las tecnologías fungieron un rol fundamental para desahogar en tiempo y forma los medios de impugnación sometidos a nuestra jurisdicción, reconocimiento al personal tanto administrativo como jurídico, el compromiso y profesionalismo en el desempeño de su función.

Bajo este contexto, éste órgano jurisdiccional garantizó a los partidos políticos y ciudadanía en general el acceso a la justicia electoral, emitiendo sentencias con un impacto significativo en el fortalecimiento del régimen democrático y la garantía de los derechos político-electORALES y por tanto la confianza, certeza y seguridad en los procesos electORALES.

Los magistrados que integramos el Tribunal Electoral, hacemos patente nuestra convicción de ejercer adecuadamente nuestro encargo rigiendo nuestra función bajo los valores de profesionalismo, eficiencia, excelencia, honestidad y honradez, lealtad institucional y probidad, y la aplicación irrestricta de los principios constitucionales de la materia electoral.

En virtud de lo anteriormente expresado, y en representación del Tribunal Electoral del Estado de Durango, solicito atentamente a esa soberanía se me tenga rindiendo el presente informe correspondiente al ejercicio 2020-2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA

M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**1<sup>ER</sup>  
INFORME DE  
LABORES 2020 -2021**

SEPTIEMBRE DE 2021

